

REAL ACADEMIA
DE
CÓRDOBA

COLECCIÓN
T. RAMÍREZ
DE ARELLANO

I

LA CIUDAD Y SUS LEGADOS HISTÓRICOS
CÓRDOBA ROMANA

LA CIUDAD Y SUS LEGADOS HISTÓRICOS

CÓRDOBA ROMANA



JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ NEILA
COORDINADOR

JUAN FRANCISCO
RODRÍGUEZ NEILA
COORDINADOR



REAL ACADEMIA
DE CIENCIAS, BELLAS LETRAS Y NOBLES ARTES DE
CÓRDOBA

2017

2017

JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ NEILA
Coordinador

LA CIUDAD Y SUS LEGADOS HISTÓRICOS.
CÓRDOBA ROMANA

REAL ACADEMIA
DE CIENCIAS, BELLAS LETRAS Y NOBLES ARTES DE
CÓRDOBA

2017

LA CIUDAD Y SUS LEGADOS HISTÓRICOS

Coordinador general: José Manuel Escobar Camacho

CÓRDOBA ROMANA

Coordinador: Juan Francisco Rodríguez Neila

(Colección *T. Ramírez de Arellano I*)

© De esta edición: Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba

© Los autores del libro

ISBN: 978-84-947495-3-7

Dep. Legal: CO-1854-2017

Impreso en Litopress. Edicioneslitopress.com. Córdoba

Reservados todos los derechos. Ni la totalidad ni parte de este libro puede reproducirse o transmitirse por ningún procedimiento electrónico o mecánico, incluyendo fotocopias, grabación magnética o cualquier almacenamiento de información y sistema de recuperación, sin permiso escrito del Servicio de Publicaciones de la Real Academia de Córdoba.

EL TERRITORIO Y LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS

ÁNGEL VENTURA VILLANUEVA y
MASSIMO GASPARINI
Universidad de Córdoba¹

Resumen: Analizamos, desde una perspectiva historiográfica y diacrónica, el territorio probablemente dependiente de *Corduba - Colonia Patricia* durante la época romana. También recopilamos las escasas informaciones existentes en las fuentes literarias y epigráficas relativas a las actividades económicas de la ciudad. La principal aportación de este trabajo consiste en un juego de mapas temáticos donde quedan consignados, sobre el modelo digital del terreno (DTM) del Instituto Geográfico Nacional, los principales hitos demarcadores del *ager cordubensis*, las calzadas, acueductos, recursos naturales explotados (minas, canteras) y asentamientos de carácter agrícola o productivo.

Palabras clave: *Ager Cordubensis*, caracterización diacrónica, SIG, actividades económicas.

Abstract: We analyze, from a historiographical and diachronic perspective, the territory probably attached to *Corduba - Colonia Patricia* during Roman times. We also collect the scarce information available in the literary and epigraphic sources related to the economic activities of the city. The main contribution of this work is a set of thematic maps where the main landmarks of the *ager cordubensis*, the roads, aqueducts, natural resources exploited (mines, quarries) and agricultural or productive sites are consigned on a digital terrain model.

¹ Este trabajo es fruto del Proyecto: “*Exemplum et spolia*. El legado monumental de las capitales provinciales romanas en Hispania. La Córdoba romana y su reflejo en la ciudad posterior” HAR2015-64386-C4-3-P, financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad.

Keywords: *Ager Cordubensis*, Diachronic Characterization, GIS, Economic Activities.

INTRODUCCIÓN

En el mundo antiguo, la ciudad-estado (*polis*, *civitas*) estaba compuesta por dos unidades geográficas inseparables y simbióticas: un núcleo urbano, normalmente fortificado, que concentraba a la población y acogía las actividades políticas, administrativas y religiosas de la colectividad -*asty* (ἄστυ) en griego, o bien *urbs*, *oppidum*, en latín- y un territorio dependiente de ese lugar central -*chora* (χώρα), *territorium* o *ager*-, cuya explotación agropecuaria proporcionaba el sustento necesario para la vida y la reproducción demográfica del cuerpo cívico². La extensión y los recursos naturales existentes en dichos territorios determinaban la sostenibilidad de tales comunidades campesinas, que sólo hallaban posibilidades de crecimiento o progreso a través de la guerra y el dominio sobre las ciudades vecinas. Así consiguió Roma forjar un imperio de ámbito mediterráneo, tras la conquista de miles de estas ciudades-estado y la apropiación de sus tierras, tal como expresaba con clarividencia el agrimensor Sículo Flaco³: “Concluidas las guerras, los pueblos victoriosos hicieron públicas todas las tierras de las que expulsaron a los vencidos y en conjunto las llamaron territorio; dentro de sus fronteras existiría el derecho de administrar justicia”.

Entre finales del s. III y los primeros decenios del II a.C. Roma somete a las 200 urbes del mediodía peninsular⁴, entre ellas la turdetana *Corduba*, y les impone varios tributos: sobre la tierra cultivada (*tributum solis*), sobre las personas (*tributum capitis*) y otras cargas (*munera*) tales como reclutamientos forzosos y periódicos para el ejército, alojamiento o manutención de tropas, prestaciones para el transporte de mercancías estatales e impuestos indirectos al comercio (*portoria*). En palabras de C. Castillo⁵: “la expresión más clara de la propiedad soberana del pueblo romano sobre la tierra provincial era el *tributum* o *stipendium*, definido por Cicerón (*Verr.* 2.3.6) *victoriae praemium ac poena belli*”. También las desposeyó de los principales recursos estratégicos, como las minas y las salinas, que la potencia imperialista del Lacio explotará directamente a través del arriendo a *societates publicanorum* -compañías

² En general: KOLB, 1992, 60 ss.

³ Sic. Flac. *De Cond. Agr.* 138, 5-8 La: *bellis enim gestis victores populi terras omnes, ex quibus victos eiecerunt, publicavere, atque universaliter territorium dixerunt, intra quos fines iuris dicendi ius est*. Traducción de CASTILLO, 2011, 75-77.

⁴ Strab. *Geog.* 3,2,1.

⁵ CASTILLO, 1996, 73.

formadas por miembros de las élites romanas ecuestres-, encargadas también de la recaudación tributaria; lo que dará lugar a un importante flujo migratorio desde Italia a las tierras hispanas.

Las comunidades indígenas perdieron su independencia, estrechamente vigiladas por un ejército legionario de ocupación, y pasaron a ser consideradas por la administración romana *civitates stipendiariae* o *peregrinae*⁶, situación que se consolidará definitivamente tras la creación en el año 197 a.C. de la *provincia Hispania Ulterior*⁷. El Senado y el Pueblo Romano representado por sus magistrados, primero, y los emperadores, después, se erigieron en la máxima autoridad sobre las ciudades sometidas y sus territorios fosilizados. Con el tiempo, algunas adquirirán privilegios tales como la constitución en municipios de derecho romano o latino, o bien castigos como el establecimiento en ellas de colonias romanas (*deductiones*): cambios en el estatuto jurídico que conllevaron frecuentemente modificaciones espaciales y legales de sus *agri*. Desde esta perspectiva diacrónica, podemos establecer 3 etapas fundamentales en la conformación del territorio de la Córdoba romana; del *ager cordubensis*.

1. CORDUBA PRE-ROMANA

No poseemos ningún dato sobre la larga historia de la ciudad turdetana antes de la llegada de Roma, por la ausencia absoluta de fuentes escritas. Los análisis emprendidos desde la Arqueología Espacial esbozan su posible ámbito teórico de control territorial. Consisten básicamente en el diseño del llamado Territorio de Producción Restringida (TPR), un espacio de 5 km de radio alrededor del *oppidum* de “Colina de los Quemados”, que debió constituir la principal zona productora de alimentos para la supervivencia de la comunidad y que, a diferencia de lo observado en otras comarcas, no se superpone al de ninguna otra ciudad del entorno. Y los polígonos de *Thiessen*, contruidos a partir de las distancias medias respecto a los *oppida* vecinos, que definen un territorio que se nos antoja excesivamente amplio⁸ (Figura 1). Opinamos más bien que éste estaría muy poco extendido por la orilla izquierda del *Baetis*, dada la dificultad para su control efectivo en ausencia de pasos estables (puentes).

⁶ En su inmensa mayoría, salvo aquéllas que se aliaron con Roma en momentos críticos de la guerra y como recompensa mantuvieron su independencia en calidad de *civitates liberae ac foederatae*; caso de Gadir-Cádiz, Malaca-Málaga o Epora-Montoro, por ejemplo. Avanzado el s. I d.C. Plinio *Nat.* 3, 7, expone que la provincia constaba de 175 *oppida*, de los que 9 eran colonias de ciudadanos romanos, 10 municipios de derecho romano, 27 de fuero latino antiguo, 6 libres, 3 federados y 120 estipendiarios.

⁷ Liv. 32,28. Sobre cuyas estructuras de gobierno véase SALINAS, 1995.

⁸ MURILLO *et alii*, 1989.

Tampoco sabemos con qué instituciones político-sociales contaba *Corduba*: si estaba gobernada por un príncipe íbero, si formaba parte de una federación, o incluso si lideraba un estado monárquico poli-urbano, como los constatados en la *Turdetania* durante la segunda guerra púnica⁹. En cualquier caso parece que su rendición tuvo lugar entre las batallas de *Baecula* e *Ilipa* (208-206 a.C.) y fue probablemente incruenta, ya que las excavaciones en su solar no han detectado niveles de incendio o destrucción¹⁰.

Siguiendo la máxima *divide et impera* Roma se preocupó por deshacer tales alianzas o estados incipientes, acordando la rendición de cada ciudad por separado a través de pactos denominados *deditiones in fidem*. En tierras hispanas se han recuperado las copias bronceas de dos de tales capitulaciones, documentos epigráficos notabilísimos. Uno es la Tabla de Lascuta, en la que el *imperator* Lucio Emilio Paulo decreta, el 19 de enero del año 189 a.C., que la comunidad habitante de la *Turris Lascutana* sea libre de la servidumbre respecto a la vecina ciudad de *Hasta* y concede además que: “tuvieran la posesión y conservaran los campos y el núcleo urbano que hubieran poseído hasta ese momento, mientras quisieran el pueblo y el senado romano¹¹”.

Y el segundo es la denominada *deditio Alcantarensis* que, fechada casi un siglo después, en 104 a.C., reza en similares términos: “A Lucio Cesio, hijo de Cayo, *imperator*, el pueblo de los Seano se rindió... Después Lucio Cesio, hijo de Cayo, determinó que quedaran como estaban los campos y las construcciones; las leyes y las demás cosas que hubieran tenido hasta el día de la rendición; se las devolvió para que siguieran en uso mientras el pueblo romano quisiera¹²”. A tenor de estos testimonios podemos conjeturar que Roma, en un primer momento, respetaría los regímenes de posesión de tierras y las instituciones indígenas *cordubenses*, a las que reconocería y cedería una

⁹ Liv. 28,13,3 y Polib. 11,20 mencionan a un príncipe de nombre *Culcha* que reinaba sobre 28 ciudades turdetanas y era aliado de Escipión contra los cartagineses en batalla de *Ilipa* del 206 a.C. Unos años más tarde, cuando se rebela contra Roma en el año 197, reinaba sobre “solamente” 17 ciudades: Liv. 33,21. Sobre estos aspectos: SILGO, 2010.

¹⁰ MURILLO 1995. Aunque unos años antes hubiera apoyado a Aníbal con tropas al mando de dos caudillos nativos llamados *Phorcys* y *Arauricus*, según transmite Silio Itálico: *Pun.* 3, 400-405: *nec decus auriferae cessavit Corduba terrae. / hos duxere uiros flauenti uertice Phorcys / spiciferisque grauis bellator Arauricus oris, / aequales aevi, genuit quos ubere ripa / Palladio Baetes umbratus cornua ramo*. Aunque la fiabilidad histórica de este poeta del s. I d.C. es muy discutida.

¹¹ CIL II, 5041 = CIL I, 614: *...agrum oppidumqu(e), quod ea tempestate posedisent, item possidere habereque iousit, dum populus senatusque Romanus vellet*.

¹² HEp 1989, 151 = AE 1984, 495: *...iussit agros et aedificia leges cete[raque omnia] / quae sua fuissent pridie quam se dedid[issent] quaque] / extarent eis red(d)idit dum populus [senatusque] / Romanus vellet...*

limitada *iurisdictio* sobre su territorio tradicional, a cambio del tributo y demás cargas antes comentadas. Pero reservándose un papel de superioridad política absoluta y un arbitrio supremo en materia judicial¹³.

Desconocemos la cuantía exacta del *stipendium* impuesto a *Corduba*, pues como indica Higino el Gromático¹⁴: “las tierras sometidas a tributo tienen un gran número de regímenes. En ciertas provincias, las prestaciones son en especie, de la quinta parte de lo obtenido, o de la séptima; y en otras partes son recaudadas en dinero y, en este caso, por estimación de la productividad del suelo. En efecto, los precios han sido fijados por la calidad de las tierras, como en Panonia: tierras labradas de primera categoría, de segunda categoría, prados, bosques de bellotas, bosques comunes y pastos. Para todas estas tierras, el impuesto ha sido fijado por cada yugada en función de su fertilidad”. Tito Livio nos informa que en los años ’70 del s. II a.C. el tributo sobre las cosechas de trigo en las *Hispaniae* estaba establecido en un 5%: una tasa relativamente baja que, sin embargo, devino carga pesada por las extorsiones de los publicanos encargados de su recaudación y los abusos de los pretores en la estimación arbitraria del precio¹⁵.

2. CORDUBA, COLONIA LATINA FUNDACIÓN DE MARCELO

Κορδύβα: así aparece mencionada nuestra ciudad por vez primera en documentos escritos; concretamente, en las *Historias* de Polibio (35.2), redactadas hacia el último cuarto del s. II a.C. El topónimo aparece transcrito al griego de la lengua turdetana y tiene un significado original incierto. El

¹³ Así lo documenta, por ejemplo, la *Tabula Contrebandensis* (Botorrita, Zaragoza), que recoge la sentencia de un pleito relativo a la venta de tierras entre dos ciudades peregrinas, *Sosines* y *Salduie*, con la oposición de una tercera, *Alaun*. Actuó como juez el senado local de una cuarta comunidad, *Contrebia Belaisca*, que debió establecer: “si resultó probado que el terreno que los *salluenses* compraron a los *sosinestanos* para construir una canalización o hacer una traída de aguas –de cuyo asunto se litigia– lo vendieron los *sosinestanos* con pleno derecho a los *salluenses*, (aun) contra la voluntad de los *allavonenses*”. Impulsó el arbitrio y sancionó el veredicto el *imperator* Cayo Valerio Flaco, procónsul de la *provincia Hispania Citerior* en 87 a.C.: FATÁS, 1980.

¹⁴ Hyg. Grom. *De Lim. Const.* 205, p.10-16 L.: *Agri [autem] vectigales multas habent constitutiones. In quibusdam [provinciis] fructus partem praestant certam, alii quintas alii septimas, alii pecuniam, et hoc per soli aestimationem. Certa [enim] pretia agris constituta sunt, ut in Pannonia arvi primi, arvi secundi, prati, silvae glandiferae, silvae vulgaris, pascuae. His omnibus agris vectigal est ad modum ubertatis per singula iugera constitutum.* Seguimos la traducción de SALVADOR, 2015, 170-171.

¹⁵ Liv. 43,2. Tales abusos darían lugar a una legación hispana de protesta ante el Senado de Roma en el año 172 a.C., sobre cuyo desarrollo y consecuencias véase CONTRERAS DE LA PAZ, 1977, 159-165.

historiador heleno alude en el pasaje a los acontecimientos del año 151 a.C. en Iberia, en los siguientes términos¹⁶: “Mientras Marco, tras atacar a los lusitanos y tomar a la fuerza el *oppidum* de *Nerkobrika*, pasaba el invierno en Córdoba”. Se alude a *M. Claudius M.f. M.n. Marcellus*, cónsul 3 veces en 166, 155 y 152 a.C., quien estuvo en dos ocasiones en la Península Ibérica: en 169/8 como pretor y propretor de ambas *Hispaniae*¹⁷ y en 152/1 como cónsul y procónsul de la provincia *Hispania Citerior*. En el fragmento 102, que sin duda perteneció al libro 35 de la misma obra literaria, se le reprocha haberse retirado a invernar Córdoba para disfrutar de placeres, citando un refrán griego¹⁸.

De aquí se deduce que la *Corduba* de entonces no podía ser un *castrum* sometido a férrea disciplina militar. Si combinamos estas dos citas con la del geógrafo Estrabón¹⁹, quien informa que la ciudad fue una “edificación de Marcelo” (Κόρδυβα...Μαρκέλλου κτίσμα), parece razonable pensar que una nueva ciudad romana fuera fundada por Claudio Marcelo durante su primera estancia hispana del año 169-168 a.C., pues como bien indica A.M. Canto no iba a retirarse a pasar el invierno a una ciudad que, antes, tenía la molestia de fundar y, además, en 152-151 a.C. no tenía *imperium* ni *potestas* sobre la provincia *Uterior* para abordar tal empresa²⁰.

Junto a la ciudad indígena del Parque Cruz Conde surge, en el segundo cuarto del s. II a.C., una realidad urbana de carácter netamente romano, con un perímetro poligonal fuertemente amurallado elaborado mediante *agger*, *murum* en *opus quadratum* con hiladas alternas a saga y tizón a la “manera romana”, *turres* semicirculares y *fossa*, de *circa* 48 hectáreas de extensión, dotada de una urbanística hipodámica ortogonal estructurada por *kardines* y *decumani*, en la línea de otras *coloniae latinae* itálicas contemporáneas como *Cosa*, *Fregellae* o *Luna*, y sin parangón en la región en estas fechas tan altas²¹ (Figura 2). Tal cronología, repetida en numerosas estratigrafías, coincide con las estancias antedichas del triple cónsul M. Claudio Marcelo en la *Turdetania*.

Esta realidad material debe ser la Μαρκέλλου κτίσμα estraboniana: un nuevo *oppidum* junto -y en contraposición- al prerromano de “Colina de los

¹⁶ Polib. 35,2: Μάρκος δὲ στρατεύσας εἰς τοὺς Λυσιτανοὺς καὶ τὴν Νερκόβρικα πόλιν κατὰ κράτος ἐλὼν ἐν Κορδύβῃ τὴν παραχειμασίαν ἐποιεῖτο.

¹⁷ Liv. 43,15. Biografía del personaje en CONTRERAS DE LA PAZ 1977. También VENTURA, 2011, 30-31.

¹⁸ Pol. Fr. 102: “pensó llevar la guerra a otra parte y, como se dice, dejó la sala de los hombres por el harén de las mujeres”; traducción de CONTRERAS DE LA PAZ, 1977, 262.

¹⁹ Strab. 3,2,1.

²⁰ Pues era pretor sólo de la *Hispania Citerior*: CANTO 1991, 847 y CANTO 1997, 265-266.

²¹ MURILLO y JIMÉNEZ, 2002. Durante más de un siglo, la mitad Sur de la Península Ibérica sólo contó con un modelo urbanístico similar: *Italica*, fundada en 206 a.C.; VENTURA 2011, 31-33.

Quemados”, que languidecerá a su sombra hasta verse completamente abandonado unos decenios más tarde. Los recientes estudios de C. Courault vienen a reforzar este estado de la cuestión. La fundación de Claudio Marcelo supuso el inicio de la explotación de canteras de piedra calcarenita en el entorno, para abordar la construcción de la poderosa muralla documentada, que se levantó íntegramente con sillería (*opus quadratum*). El volumen de tierra que hubo que excavar para su cimentación y la cantidad de piedra necesarios para erigir la fortificación, apuntan a una fundación en la fecha alta, pues la colosal obra ya estaba terminada en 144 a.C. cuando la ciudad es atacada por Viriato, según testimonia el poema *De se ad patriam*²².

La investigación más reciente acepta que se trató de una *colonia latina*, esto es, dotada del *ius Latii*, expediente colonizador ya experimentado por Roma en Italia con éxito desde el siglo anterior²³. El precedente más inmediato lo tenemos en esta misma *provincia Ulterior*: *Carteia colonia libertinorum*, que fuera la primera colonia de derecho latino deducida fuera de Italia, en la Bahía de Algeciras, por el pretor L. Canuleyo en 171 a.C.²⁴. Allí un *oppidum* de unas 30 Ha acogió a 4000 colonos, hijos mestizos de inmigrantes romanos e itálicos habidos con mujeres indígenas; más los habitantes autóctonos de la ciudad púnica preexistente que quisieron permanecer, a los que también se les repartió tierras. Se trató de una colonia mixta, como también especifica Estrabón para el caso de *Corduba*, fundada un par de años después²⁵.

Un fenómeno destacable es que la ciudad romana mantuvo el nombre turdetano, lo que implica que Marcelo actuó como *conditor*, pero declinó ser *nuncupator*, tal vez por respeto a la larga historia y al prestigio de la comunidad

²² COURAULT 2015. Sobre las razzias lusitanas Appian. *Iber.* 65-67. Los versos del poema, atribuido a Séneca el Filósofo, rezan: *Non, Lusitanus quateret cum moenia latro, / Figeret et portas lancea torta tuas*; “Ni cuando el lusitano salteador tus murallas batía / Y la lanza retorcida se clavaba en tus puertas”. Un paralelo tendríamos en *Aquileia*, colonia latina fundada en 181 a.C. con 3300 colonos que, diez años después, aún no tenía ultimadas las murallas de su *oppidum*, de unas 41 Ha de extensión, tal como documenta Liv. 43,1,5-6: *infirmam necdum satis munitam*. En 169 a.C. recibiría un suplemento de 1500 colonos más.

²³ KNAPP, 1983, 14; RODRÍGUEZ NEILA, 1988, 214 ss.; BELTRÁN 2010, 131-139; GARCÍA FERNÁNDEZ, 2014, 178- 183.

²⁴ Liv. 43,3: *Et alia noui generis hominum ex Hispania legatio uenit. Ex militibus Romanis et ex Hispanis mulieribus, cum quibus conubium non esset, natos se memorantes, supra quattuor milia hominum, orabant, ut sibi oppidum, in quo habitarent, daretur. Senatus decreuit, uti nomina sua apud L. Canuleium profiterentur eorumque, si quos manumisissent; eos Carteam ad Oceanum deduci placere; qui Carteiensium domi manere uellent, potestatem fieri, uti numero colonorum essent, agro adsignato. Latinam eam coloniam esse libertinorumque appellari.*

²⁵ Strab. 3,2,1: ὥκησάν τε ἐξ ἀρχῆς Ῥωμαίων τε καὶ τῶν ἐπιχωρίων ἄνδρες ἐπίλεκτοι: “desde un principio la habitaron gentes escogidas de los romanos y los indígenas”.

turdetana y su origónimo, cuyas élites fueron incorporadas al cuerpo cívico colonial²⁶. La ciudad sigue siendo *stipendiaria*, sometida al pago de tributos, pero el nuevo estatuto de colonia latina conllevaría el otorgamiento de una constitución o carta legal que regiría el funcionamiento administrativo municipal autónomo, con el establecimiento de unas magistraturas e instituciones de gobierno de corte itálico, con *senatus*, *populus* y magistrados electos anuales; todo lo cual desconocemos completamente por ausencia de información epigráfica²⁷. En cualquier caso, la ciudadanía latina privilegiaba a sus habitantes, tanto colonos inmigrantes como autóctonos, respecto al resto de *Hispani*, a nivel civil, comercial y procesal, al concederles el *ius connubium*, el *ius migrandi*, y el *ius commercium*²⁸. Con un *oppidum* de unas 48 Ha de extensión, los colonos participantes en la *deductio* habrían superado los 4000 varones adultos.

La recién nacida Córdoba romana jugó un papel protagonista en la administración y explotación de todo el sur peninsular que entonces se intensifica, pues se erige en puerto fluvial, centro de exportación y redistribución de importaciones, cuartel general del pretor, campamento de invierno del ejército de ocupación y conquista, sede del máximo tribunal de justicia, almacén de los tributos y archivo administrativo²⁹. La *deductio* de la colonia sin duda conllevó el establecimiento de nuevos límites territoriales, presumiblemente más amplios que los precedentes a costa de los campos de las comunidades no privilegiadas circundantes. Pero especialmente relevante a este respecto resultó la construcción de un puente estable sobre el Guadalquivir; quizás en un primer momento lúneo, pero ya pétreo sin duda en época republicana³⁰. Éste permitió el control territorial de ambos lados del *Baetis*,

²⁶ VENTURA, 2011, 31.

²⁷ MELCHOR, 2013. Sólo se conoce un *q(uaestor)*, *Cn. Iulius L.f.* que comparece como responsable de las acuñaciones tardo-republicanas de la ciudad con la leyenda *CORDUBA*, aunque la investigación duda si se trata de una magistratura ciudadana o provincial: CHAVES, 1977, 57.

²⁸ Reconocimiento de matrimonios mixtos con romanos, derecho a comerciar y derecho a emigrar a Roma y adquirir así la ciudadanía romana plena; sobre los cuales véase GARCÍA FERNÁNDEZ, 2009, 379-382 y TARPIN, 2014, 161-164. Parece que otro derecho fundamental, el *ius civitatis adipiscendae per magistratum*, o sea, la adquisición de la *civitas Romana* como recompensa al desempeño de las magistraturas ciudadanas en las comunidades privilegiadas con el derecho Latino sólo se implementó en *Hispania* a partir de Augusto.

²⁹ VENTURA, 2009 y 2011. Papel capitalino: *Bell. Hisp. 3: Erat idem temporis Sex. Pompeius frater qui cum praesidio Cordubam tenebat, quod eius provinciae caput esse existimabatur.*

³⁰ *Bell. Hisp. 5.*

imprimiendo a Córdoba un carácter de ciudad-puente que perdurará por los siglos³¹.

De hecho, la única referencia concreta sobre la extensión del territorio de la colonia latina demuestra que en el año 48 a.C. el *ager cordubensis* se extendía más de 6 Km en la campiña, por orilla izquierda del río³²: “Dos días después, Casio Longino instala su campamento a unos cuatro mil pasos de Córdoba en el lado de allá del río Betis, en un emplazamiento elevado que estaba a la vista de la ciudad... Casio, por su parte, comportándose como un enemigo, se dedica a devastar los campos de los cordobeses y a incendiar sus edificios... antes de que, de una forma tan ultrajante y en su presencia, las magníficas y valiosísimas posesiones de los cordobeses perezcan por la rapiña, el hierro y las llamas”.

R. Corzo ha detectado vestigios fosilizados de un catastro geométrico a ambos lados de río con una orientación de 57° NE, que define parcelas cuadradas de 20 *actus* de lado (unos 700 m) y se alinea con el tramo de la muralla fundacional de Ronda de los Tejares³³. Propone razonablemente que se trate de una centuriación³⁴ fechable en época republicana. Nosotros compartimos su opinión, ya que en Italia las *deductiones* de colonias latinas llevaban aparejadas estas operaciones gromáticas para el reparto de tierras a los colonos³⁵, si bien no creemos que tales vestigios catastrales se extiendan de forma tan amplia (especialmente por el Norte, en la agreste Sierra Morena) como propone dicho autor³⁶.

³¹ VAQUERIZO, 2014.

³² *Bell. Alex.* 59-60: *Cassius eo biduo circiter IIII milia passuum a Corduba citra flumen Baetim in oppidi conspectu loco excelso facit castra... Ipse hostili modo Cordubensium agros vastat, aedificia incendit... cum tanta contumelia nobilissimae carissimaeque possessiones Cordubensium in conspectu suo rapinis, ferro flammaque consumerentur.*

³³ CORZO, 1996.

³⁴ Sobre la centuriación, en general: LÓPEZ PAZ, 1994, 35-65; CASTILLO PASCUAL, 1996, 86-100.

³⁵ En las colonias latinas de *Cremona* y de *Placentia*, deducidas en 218 a.C., cada colono recibió un lote de 25 *iugera*, esto es, de 6'3 Ha. En la también colonia latina de *Aquileia*, fundada en 181 a.C., los colonos recibieron lotes de diverso tamaño según el rango militar: 50 *iugera* los soldados de infantería (12'6 Ha), 100 *iugera* los centuriones (25'2 Ha) y 140 *iugera* los caballeros (35'2 Ha): CAVALIERI-MANASSE, 2000, 18. Para el caso de *Corduba*, no sabemos la tasa de urbanización en esta fase fundacional de “cabañas y barracones”; o sea, qué tanto por ciento de los colonos recibió una parcela intramuros para la construcción de su vivienda, ni el tamaño medio de tales solares. Por la ausencia de asentamientos republicanos en el territorio (v. *infra*) pudo tratarse de una “agro-town”. Pero en las colonias latinas de la Cisalpina dicha tasa no superaba el 25 %, asentándose los colonos mayoritariamente en el territorio: GHOTTO y FIORATTO, 2015.

³⁶ Críticas metodológicas respecto a la amplia extensión propuesta por Corzo para este catastro en RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, 2010, 24.

En la estructura social y las actividades económicas de esta colonia latina *Corduba* jugó un papel destacadísimo el denominado *conventus civium Romanorum*³⁷: el conjunto de ciudadanos romanos de pleno derecho aquí residentes, que suponemos fueran los mayores *possessores* del territorio y cuya influencia política regiría los destinos de la ciudad, especialmente durante las guerras civiles que acabaron con la República. Durante esas turbulencias políticas y enfrentamientos armados, la ciudad se mantuvo “entre dos aguas”, como la misma Metrópoli. Leal en principio al bando pompeyano, que encarnaba la continuidad constitucional, se rendiría sin embargo con facilidad, en 49 a.C., a un César que aspiraba a la monarquía, pero que mantenía lazos de hospitalidad con algunos cordobeses ilustres desde sus estancias en la provincia, como cuestor y propretor, unos lustros antes³⁸.

Serán los abusos del legado cesariano Casio Longino los que enfurezcan a los provinciales que, capitaneados por las élites cordobesas, llegan a materializar un fallido complot para acabar con su vida³⁹. La represión ulterior provocará un cambio de fidelidad de trágico destino, convirtiéndose Córdoba entonces, entre 47 y 45 a.C., en el más firme bastión de los hijos de Pompeyo y su causa en la guerra contra César. Hasta su total derrota tras la batalla de *Munda*: “César, habiendo rodeado *Munda* con una fortificación después de la batalla, llega a *Corduba*... Por su parte los de la ciudad, pompeyanos y cesarianos, tan pronto como César levantó su campamento frente a la plaza, comenzaron a manifestar sus discrepancias tan violentamente que las voces casi llegaban a nuestro campamento... Los nuestros, al dejar ellos ya de luchar, ocuparon parte de las torres y la muralla... Al advertirlo los desertores, comenzaron a incendiar la ciudad. Éstos fueron vencidos por los nuestros, muriendo veintidós mil hombres, además de aquéllos que cayeron fuera de la muralla. Así, César se apoderó de la plaza”⁴⁰.

3. COLONIA CIVIUM ROMANORUM PATRICIA

Tras tamaña destrucción y masacre *Corduba* emprende un lento renacimiento, que acaba por transformar por completo su estructura social y urbanística. Las abundantes tierras disponibles, por las muertes y proscripciones

³⁷ RODRÍGUEZ NEILA, 2005.

³⁸ Entre los que estarían el padre de Séneca el Viejo y *Clodius Turrinus*, en cuya casa cordobesa plantaría Julio César el famoso plátano cantado por Marcial, *Epig.* 9,61: VENTURA, 2009, 390-391.

³⁹ *Bell. Alex.* 51-53 y CHAMPLIN, 2015.

⁴⁰ *Bell. Hisp.* 33-34.

de los antiguos habitantes pompeyanos⁴¹, su envidiable situación estratégica y acrisolado prestigio, fueron sin duda tenidos en cuenta por Julio César a la hora de decidir la instalación en su carbonizado solar de una nueva colonia, esta vez de ciudadanos romanos, tal como documentan los textos de Estrabón y Plinio⁴² y unánimemente opina la investigación más actual⁴³. Gracias al descubrimiento del nuevo bronce de Osuna y a los estudios al respecto de A. Caballos, sabemos que fue el legado-procónsul *Caius Asinius Pollio* (44-43 a.C.) el encargado de deducir la *colonia Genetiva* en Urso y, consecuentemente también, opinamos nosotros, el resto de *coloniae civium Romanorum* cesarianas de la *Ulterior* por estas mismas fechas⁴⁴. A él deben atribuirse las fundaciones coloniales en *Hasta, Hispalis, Urso, Ucubi y Corduba*.

El “periodo constituyente” de la flamante *colonia Patricia* se extiende desde su *deductio*, en el año 44-43 a.C., hasta el tercer viaje de Augusto a *Hispania*, en los años 15-13 a.C., cuando el *Princeps* confirma sus privilegios y la nombra capital de la recién creada *Provincia Baetica*⁴⁵. La urbe, repoblada con unos pocos miles de militares veteranos, adscritos a la tribu *Sergia*, sufre una ampliación pomerial hacia el Sur hasta el río, alcanzando las 78 Ha. de extensión. Las prospecciones superficiales y aéreas detectan huellas de otra parcelación geométrica o *centuriatio* en su territorio, especialmente en el valle del Betis⁴⁶, con orientación 72° NE: fenómeno que reflejaría la desposesión de tierras y derechos a los antiguos habitantes supervivientes de la masacre del 45 a.C., que quedarían en su mayoría como simples residentes o *incolae*, y el repartimiento de las mismas a los colonos cesarianos, nuevos amos de la ciudad.

En estos años comenzaría una lenta reconstrucción urbana que culminaría con la monumentalización apreciable en el s. I d.C., por lo que debemos

⁴¹ Sobre las estrategias para la adquisición de tierras destinadas a las colonias de veteranos en época triunviral: LAIGNOUX, 2015.

⁴² Strab. 3,2,1: Κόρδουβα... καὶ δὴ καὶ πρώτην ἀποικίαν ταύτην εἰς τοὺςδε τοὺς τόπους ἔστειλαν Ῥωμαῖοι. μετὰ δὲ ταύτην καὶ τὴν τῶν Γαδιτανῶν ἢ μὲν Ἰσπαλὶς ἐπιφανής, καὶ αὐτὴ ἄποικος Ῥωμαίων; “y además fue ésta la primera colonia que enviaron a estos lugares los romanos. Después de esta ciudad y la de los gaditanos descuella ciertamente Híspalis, colonia también ella de los romanos”. Plinio *Nat.* 3,10: *Corduba, colonia Patricia cognomine, inde primum navigabili Baete*; “Córdoba, colonia de apellido Patricia, desde donde comienza a ser navegable el Guadalquivir”.

⁴³ VENTURA, 2008 y 2011; GARCÍA FERNÁNDEZ, 2014; AMELA, 2016.

⁴⁴ CABALLOS, 2006; VENTURA, 2008. Perfil biográfico de Asinio Polión en VENTURA, 2011, 34-35.

⁴⁵ Tal como la califica Ptolomeo *Geog.* 2,4,9: Κορδύβη μητρόπολις, “Córdoba metrópolis (= capital)”.

⁴⁶ VENTURA, 1991; BERMÚDEZ, 1993, 265-266: el recinto de la ciudad califal de Madinat al-Zahra estaría fosilizando dos centurias, con una orientación similar a la que muestra la ampliación urbana meridional.

imaginarnos “una ciudad en obras”, en palabras de Pilar León. La ampliación meridional se estructura con una trama ortogonal de calles que delimitan manzanas de 1 x 2 *actus*, esto es, 35 x 70 m., fundamentalmente destinadas a las viviendas de los veteranos. El nuevo estatuto jurídico implicó el otorgamiento de una “constitución” o *Lex coloniae* que, muy similar a la conservada de la *colonia Genetiva Iulia Ursonensis*, regiría el funcionamiento administrativo, hacendístico, judicial, religioso y lúdico de la ciudad⁴⁷. Un *ordo decurionum* o senado local, compuesto por 100 colonos nombrados en un primer momento por el *deductor* Polión, dirigiría los destinos de la comunidad cívica, discutiendo, aprobando, o rechazando, las propuestas ejecutivas de los magistrados electos anuales por el *populus*, dos *duoviri* y dos *aediles*, asistidos por un cuerpo de funcionarios subalternos o esclavos públicos tales como escribas, lictores, pregoneros...

Todavía en la génesis de la *colonia Patricia* intervino un tercer “fundador”. Se trata de *Marcus Vipsanius Agrippa*, mano derecha y yerno de Augusto, quien acudiría a la península Ibérica en 20-19 a.C. para culminar las guerras Cántabras y pacificar definitivamente *Hispania*. Tras la victoria, abriría en Córdoba una ceca imperial de áureos y denarios para pagar a las tropas y proceder a la desmovilización de los excedentes militares. A este momento se atribuye el establecimiento de un nuevo contingente de colonos en *Patricia*, a los que se repartirían tierras sobrantes de la antedicha centuriación⁴⁸. Este procedimiento, o *familiaris adiectio*, era algo habitual en otras colonias, como *Urso* o *Emerita*⁴⁹ y prueba fehaciente del mismo sería la tribu *Galeria* (propia de las fundaciones augusteas) que muestran algunos *patricienses*.

La *deductio* de la *colonia civium Romanorum Patricia* supuso sin duda la fijación definitiva de sus límites territoriales respecto a los de las ciudades colindantes, que estarían vigentes durante toda la época imperial posterior. El *ager cordubensis* lindaría así al N. con el territorio de *Mellaria* (cerro de Masatrigo, Fuente Obejuna); al E. con los de *Sacili* (cortijo de Alcorrucén, Pedro Abad) y *Onuba* (El Carpio), al S. con los de *Ategua* (despoblado de Teba, Santa Cruz), *Ulia* (Montemayor), *Sabetum* (cerca de La Rambla) y *Astigi* (Écija) y al O. con el de *Carbula* (cerca de Almodóvar del Río). Pero, ¿por dónde exactamente se establecían tales límites? La respuesta la proporcionan los escritos de los agrimensores antiguos:

- “Los territorios entre comunidades, es decir, entre municipios, colonias y prefecturas, unos son delimitados por ríos, otros por las cimas más altas de los

⁴⁷ En general, CABALLOS, 2006.

⁴⁸ GARCÍA-BELLIDO, 2006; VENTURA, 2011, 39-40.

⁴⁹ CABALLOS, 2006, 385 y ss.

montes o por las divisorias de aguas, otros también por la colocación de piedras marcadas que por la forma son diferentes de los mojones privados⁵⁰”.

- “El territorio puede ser dividido y separado del territorio de otra comunidad ya sea a través de términos territoriales o inscripciones del recorrido de los límites, es decir, con lápidas escritas y la mayor parte por ríos o aras lapídeas⁵¹”.

- “También allí donde las fronteras formen un ángulo colocaremos altares triangulares. Haremos igual en los terrenos montañosos. Estos altares los elevarán las dos ciudades. En efecto, las ciudades vecinas tendrán, en los mismos lugares, altares consagrados con el nombre del emperador y con la inscripción de sus fronteras⁵²”.

Sólo una inscripción recuperada en el entorno de Córdoba constituye uno de tales *termini* mencionados por los gromáticos: el denominado trifinio de Villanueva de Córdoba, que establece los confines de las ciudades de *Sacili*, *Epora* y *Solia*, sobre los que existía una controversia finalmente resuelta mediante sentencia judicial sancionada por el emperador Adriano⁵³. *Terminus* es la palabra técnica latina que define el mojón inscrito demarcador de la frontera territorial de una comunidad cívica, pero también era el nombre de una divinidad propiamente romana, uno de los *Dii Indigetes* que, como *Ianus*, representaba el carácter sacro de aquélla y garantizaba su inviolabilidad; de ahí que, en ocasiones, se emplearan altares consagrados en su lugar. El *trifinium* de Villanueva de Córdoba demuestra que los *territoria* de las ciudades ubicadas en la orilla derecha del *Baetis* penetraban más de 50 km hacia el interior de la Sierra.

⁵⁰ Sic. Flac. *De Cond. Agr.* 163, 20-24 La: *territoria inter civitates, id est inter municipios, et colonias et praefecturas, alia fluminibus finiuntur, alia summis montium iugis ac divergiis aquarum, alia etiam lapidibus positis praesignibus, qui a privatorum terminorum forma differunt.* Sigo la traducción de LÓPEZ PAZ, 1994, 9.

⁵¹ Hyg. Grom. *De Cond. Agr.* p. 114, 7-10 L.: *Per terminos territoriales et limitum cursus et titulos, id est inscriptis lapidibus, plerumque fluminibus, nec non aris lapideis, claudi territorium atque dividi ab alterius territorio civitatis.* Sigo la traducción de LÓPEZ PAZ, 1994, 7.

⁵² Hyg. Grom. *De Lim. Const.* p. 199, 9-10 L.: *Vbi fines angulum facient, ternum angulorum aras ponemus. Sic et in locis montuosis et has utraeque civitates constituent: adfines enim eisdem locis nomine imperatoris et finium earum inscriptione aras consecrare debebunt.* Sigo la traducción de SALVADOR OYONATE, 2015, 152-153.

⁵³ CIL II²/7, 776: *Trifinium / in[t]er Sacilienses Eporenses / Solienses ex sententia / Iuli Proculi iudic(is) / confirmatu(m) ab / Imp(eratore) Caesar(e) / Hadriano / Aug(usto).* Sobre la pieza: FITA 1912 y CORTÉS 2013, 71 ss.

4. *FINES AGRORUM CORDUBENSIIUM*

Los intentos por definir de forma concreta los límites del *ager cordubensis* y su consiguiente extensión arrancan con Robert C. Knapp en 1983 (Figura 3a). Su fijación parte de la *mansio* o parada de postas denominada *Ad Aras* en el Itinerario Antonino y en los Vasos de Vicarello, a 23 millas de Córdoba y 12 millas de Écija sobre la *via Augusta*, que considera acertadamente denominación representativa de los confines territoriales de las colonias *Patricia Corduba* y *Augusta Firma Astigi*, así como de sus respectivos *conventus iuridici*⁵⁴. Pero desde ese punto traza una línea arbitraria hasta la desembocadura del río Genil, que prolonga hacia el Norte por el río Retortillo, incorporando así a *Carbula* de forma errónea, pues sabemos que ésta constituyó una ciudad independiente en época imperial⁵⁵. Del mismo modo considera equivocadamente *Ategua* entidad menor dependiente de Córdoba, englobándola en su territorio, mientras que por el Este traza el límite siguiendo el curso del río Guadalquivir.

Un decenio después, María Luisa Cortijo proponía una nueva delimitación que, si bien sigue considerando *Carbula* y *Ategua* como entidades poblacionales menores dependientes de Córdoba, reduce su extensión notablemente (Figura 3b)⁵⁶. Traza los confines por el Este siguiendo el arroyo Guadalín, el río Guadalquivir y su afluente el Guadalbarbo; mientras que por el Oeste los establece en el curso del río Guadalquivir y del arroyo Cabrillos; o incluso más retraídos aún, siguiendo el Guadiato.

En 1994 uno de nosotros publicó una inscripción que demostraba la *dignitas civitatis* de *Ategua*⁵⁷ y por eso Armin U. Stylow propone al año siguiente una nueva delimitación aún más ajustada⁵⁸, que deja fuera tanto a dicha ciudad como a *Carbula* (Fig. 4), aunque no concreta los *finis* orientales. Enrique Melchor los completa en 2004 al proponer el curso del río Guadalquivir y de su afluente el Cuzna, lo que justifica apelando a la existencia de una *mansio* de la *via Augusta*, junto a la desembocadura de aquél, llamada *Ad Decumum* (Figura 5)⁵⁹. Ciertamente es un nombre parlante, pues se

⁵⁴ KNAPP, 1983, 36-39.

⁵⁵ Situada en las cercanías de Almodóvar del Río, pero en la orilla izquierda del Guadalquivir: Plin. *Nat.* 3,10. Del pueblo procede la inscripción CIL II²/7, 728, que menciona un *pagus Carbulensis*, denominado así por su cercanía a esta ciudad pero probablemente dependiente de *Corduba*: v. *infra*.

⁵⁶ CORTIJO, 1993, 216-218.

⁵⁷ VENTURA, 1994. Probablemente alcanzara el rango de *municipium iuris Latini* en época Flavia. Recogida en CIL II²/7, 474.

⁵⁸ STYLOW, 1995, tab. geog. de CIL II²/7.

⁵⁹ MELCHOR, 2004, 106-108. Sobre la *mansio Ad Decumum*: MELCHOR, 1995, 35, 80 y 88.

ubica a diez millas de Córdoba y a mitad de camino entre ésta y *Sacili*. Un detalle interesante pasado por alto hasta ahora⁶⁰ y que redundo en el carácter terminal de esta localización, es que expresa la distancia partiendo desde la ciudad de Córdoba, en sentido inverso a como lo hacen los miliarios de la vía Augusta, cuyas millas se contabilizaron desde el *Ianus Augustus* que constituía la frontera entre las provincias Bética y Tarraconense, situado sobre el Guadalquivir a la altura de Mengíbar⁶¹.

La propuesta más reciente y argumentada respecto a la caracterización del *ager cordubensis*, elaborada con metodología SIG y expresada sobre cartografía precisa, es la de M^a del Carmen Rodríguez (Figura 6)⁶². Las principales novedades de la autora consisten en la incorporación razonada de varios hitos de carácter epigráfico, arqueológico o geográfico que aquilatan notablemente la delimitación. Por el Norte destaca el topónimo “Piedra Escrita”, alusivo a una inscripción rupestre romana destruida, que probablemente constituyera un *terminus* territorial⁶³. También resalta la singularidad del miliario de Villanueva del Rey, que se encontró en la vía *ad Emeritam* a mitad de camino entre *Corduba* y *Mellaria*⁶⁴. Desde allí establece los límites pasando por el Arco de la Chimorra, la iglesia paleocristiana de El Germo edificada sobre un santuario romano anterior y el curso del río Guadalbarbo y Guadalmellato hasta *Ad Decumum*. Por el Sur, propone que la unidad geológica denominada Glacis Villafranquiense, con suelos pedregosos de escasa fertilidad, separaría el territorio de *colonia Patricia* respecto a los de *Ategua*, *Ulia* y *Sabetum*, hasta llegar a la *mansio Ad Aras*.

Nosotros asumimos y compartimos tal propuesta, en ausencia de nuevos datos discriminantes, aunque renovaremos aquí su presentación gráfica. El análisis del *ager cordubensis* que ofrecemos en esta contribución (Figuras 8-15) ha sido posible gracias a la disponibilidad gratuita de los datos geoespaciales del

⁶⁰ Información epistolar proporcionada por Manfred Schmidt, editor del volumen del CIL dedicado a los miliarios hispanos.

⁶¹ *A Baete et Iano Augusto ad Oceanum* en CIL II, 4701, 4703, 4723, 4707, 4708, 4709, 4711, de época de Augusto y CIL II, 4716, 4717 y 6208, de época de Calígula; *Ab Iano Augusto qui est ad Baetem usque ad Oceanum* en CIL II, 4715, 4712 y AE 1912, 11, todas de época de Tiberio y *Ab Arcu unde incipit Baetica Viam Augustam militarem* en CIL II, 4721, de época de Domiciano: SILLIERES, 1990, 55 ss.; CORZO y TOSCANO, 1992, 43-45 y 88-126.

⁶² Elaborada como Memoria de Licenciatura, dirigida por A. Ventura, con el título *El Ager Cordubensis: Estudio arqueológico del territorio de Corduba-Colonia Patricia*. Fruto de ese Trabajo de Investigación de Doctorado del bienio 2003-2005 resultaron las publicaciones: RODRÍGUEZ, 2006; 2008 y 2010.

⁶³ CIL II²/7, 701.

⁶⁴ MELLADO y MURO 1987; sobre *Mellaria*: Plin. Nat. 3, 15.

territorio andaluz, en formato vectorial y en formato ráster, descargables a través del Centro Nacional de Información Geográfica⁶⁵. Hemos descargado así los archivos más útiles para este análisis, resumibles en los archivos ráster pertenecientes a las ortofotos de máxima actualidad, los MDT (Modelos Digitales del Terreno) interpolados desde datos LIDAR con paso de malla de 5 metros, los archivos correspondientes al Mapa Topográfico Nacional escala 1:25.000 y los archivos vectoriales de la Base Topográfica Nacional a escala 1:25.000 y 1:100.000. A continuación, todos estos datos han sido cargados en el Sistema de Información Geográfica (SIG) opensource QGis⁶⁶.

La siguiente etapa ha consistido en introducir, a través de archivos vectoriales lineales y puntuales, las *civitates*, *municipia* y *coloniae* de la región, los límites del *territorium*, los hitos demarcadores, los asentamientos rurales y la red viaria romana, tal como fueron representados en los estudios de Rodríguez Sánchez antes referidos. Además de esta información, se han añadido todas las áreas conocidas de explotación minera y de fundición de época romana catalogadas en el Repositorio de minas *Metallum* del Proyecto: “Patrimonio histórico minero de Andalucía (P06-HUM-2159)”⁶⁷, el recorrido de los acueductos y la ubicación de las canteras de material lapídeo y marmóreo hoy día identificables por nosotros en el entorno de la antigua *Colonia Patricia Corduba*.

La última fase del trabajo ha consistido en la delimitación y cuantificación superficial de las áreas de Vega, Campiña y Sierra⁶⁸ dentro del *ager cordubensis*: esto ha sido posible solapando en el entorno SIG los datos ráster de las ortofotografías y de los modelos digitales del terreno, con los datos vectoriales lineales de las curvas de nivel y de los límites del territorio cordubense en época romana. Se ha establecido, por lo tanto, como límite de la zona de la Vega la curva de nivel a cota 160 m.s.n.m., porque desde el solape de los varios datos se nota cómo ésta representa el nivel máximo de pendiente favorable para permitir una explotación de cultivo intensivo. Determinada entonces la cota más aceptable como límite geográfico y edafológico entre estas tres zonas, hemos podido recortar las tres áreas según la línea perimetral del *ager cordubensis* y establecer así su extensión exacta.

⁶⁵ <http://centrodedescargas.cnig.es>

⁶⁶ <http://qgis.org>

⁶⁷ <http://grupo.us.es/phmandalucia/> Que completa los catálogos de DOMERGE, 1987; 1990 y el de GARCÍA ROMERO, 2002.

⁶⁸ Sobre la caracterización diferencial de estas unidades geográficas, pero también geológicas y edafológicas, véase LÓPEZ ONTIVEROS, 1985 y 2005 o, más recientemente, RUÍZ LARA *et alii*, 2010.

Resulta de este análisis que la superficie *ager cordubensis* alcanzó los 1728 Km²; de los que 938 Km² corresponden al ámbito geográfico de Sierra Morena, 290 Km² al ámbito de la Vega de los ríos *Baetis* y *Salsum* y 500 Km² al de la Campiña (Figura 9). El *territorium* quedaba surcado por el curso del Guadalquivir que, por ser navegable durante la Antigüedad desde y hasta el océano Atlántico, constituyó la principal ruta comercial de la *provincia Baetica*⁶⁹. Pero también quedaba extraordinariamente bien comunicado y estructurado por varias calzadas públicas que desde *Corduba* partían hacia los cuatro puntos cardinales y conducían a *Emerita* y Lusitania, *Sisapo* y la Meseta, *Iliberri* y las campiñas meridionales, *Malaca* y el Mediterráneo, *Castulo* y la Tarraconense, *Astigi*, *Hispalis* y *Gades*; estas últimas cuatro localidades enlazadas por la *via Augusta*⁷⁰ (Figura 8).

Otros caminos menores articulaban la comunicación con la Sierra y los *suburbia*, facilitando la explotación minera, ganadera y agrícola del entorno⁷¹. Misma consideración de caminos secundarios tenían los trazados de los tres acueductos con que contó la *colonia Patricia*⁷², construidos progresivamente en época de Augusto, de Domiciano y en el s. II d.C., que condujeron hasta la ciudad las aguas de los abundantes acuíferos y manantiales de la Sierra (Figura 14). Sin olvidar que las concesiones de tales *aquae publicae* para disfrute de los particulares proporcionaban pingües ingresos a las arcas municipales en forma de *vectigales*⁷³. Fueron los duunviros de la colonia, con la aprobación previa del senado local, los encargados del mantenimiento de estos caminos y de la expropiación de los terrenos privados necesarios para las conducciones hidráulicas⁷⁴. Del mismo modo el ámbito de su *iurisdictio* se extendía por estos 1720 Km² de territorio, cuyos límites debían reconocer anualmente⁷⁵.

⁶⁹ ABAD, 1975.

⁷⁰ Sobre las cuales, en general, SILLIERES, 1990; CORZO y TOSCANO, 1992; MELCHOR, 1995. Sobre las denominaciones, destinos y trazados de tales vías por el interior del *ager cordubensis* en particular: BERMÚDEZ, 1993 y MELCHOR, 2004, 108-115.

⁷¹ Como el denominado Camino del Pretorio, una servidumbre de vía impuesta por la compañía minera Sisaponense que conducía a las explotaciones mineras del entorno del río Guadiato, sobre la que v. *infra* además de VENTURA, 1993. Respecto a los caminos secundarios de los suburbios cordubenses: RUÍZ *et alii*, 2010, 57-63 y fig. 15.

⁷² VENTURA, 1996; VENTURA, 2002; VENTURA y PIZARRO, 2009.

⁷³ BIUNDO, 2006 y RODRÍGUEZ NEILA, 1988b.

⁷⁴ *Lex Irn.*, cap. 82; *Lex Urs.*, caps. 99-100.

⁷⁵ *Lex Irnitana*, cap.76:...*Duumuir municipi Flavi Irnitani suo quisque anno ad decuriones conscriptosue eius municipi, cum eorum partes non minus quam duae tertiae aderunt, referto fines agros uectigalia eius municipi eo anno circumiri recognosci placeat...*; “Un duumvir del Municipio Flavio Irnitano, uno de ambos, cada año, propondrá a los decuriones de ese municipio, cuando estén presentes no menos de dos tercios de ellos, si se decide que

Ellos fueron los encargados, también, de materializar los arrendamientos o *locationes* de bienes públicos inmuebles⁷⁶ y, por último, de actualizar el censo de los colonos patricienses, de los *incolae* o residentes no ciudadanos y de las posesiones de ambos grupos sociales dentro del *ager*⁷⁷. Con seguridad existieron planos detallados (o *formae*) en bronce, mármol o papiro, con la información catastral y censitaria⁷⁸ del territorio cordobés que, desgraciadamente, no se han conservado. Por eso desconocemos detalles tan cruciales como la extensión de la centuriación (o *pertica*) y el reparto concreto de los *fundi* a los colonos en su interior, la proporción y categorías jurídicas del suelo no dividido ni asignado, o la ubicación y tamaño de *loca publica coloniae*, que comprenderían campos, pastos y bosques (*agri, pascua vel silvae*) propiedad de la ciudad, algunos arrendados en calidad de *agri vectigales* (Figura 7).

También hemos de tener presente que algunas tierras públicas podían ser propiedad del Estado romano, y no de la colonia, tales como *centuriae vacuae* y *subseciva* o márgenes, reservadas con vistas a futuras asignaciones y de las que con seguridad se hizo uso para la *familiaris adiectio* de colonos en época augustea; o *loca extra clusa* y *relicta* estatales, *loca sacra*, *montes populi Romani*, y tierras *R(ei) P(ublicae)* que encontramos indicadas en los escritos de agrimensura y en algunos catastros conservados como el de Orange⁷⁹ y que, en nuestro ámbito, podrían englobar las zonas mineras explotadas por las *societates publicanorum* documentadas (v. *infra*). Sin olvidar la posibilidad de un territorio no continuo, dotado de *praefecturae* ubicadas en otras regiones; o incluso la asignación a la colonia de propiedades inmuebles o rentas en otras ciudades⁸⁰. Por último, algunos terrenos pudieron quedar en manos imperiales como *saltus* y algunas fincas en origen particulares, engrosar con el tiempo y por diversos mecanismos, el patrimonio del emperador⁸¹ o del fisco.

los límites del territorio y los de las tierras públicas de ese municipio arrendadas como fuente de ingresos sean recorridos e inspeccionados ese año”.

⁷⁶ *Lex Irn.*, caps. 48, 63, 64, 65 y 76; *Lex Urs.*, caps. 69 y 93; *Dig.* 50.8.

⁷⁷ *Tab. Heracl.*, lins. 142-158; *Dig.* 50.15. Sobre todas estas competencias: RODRÍGUEZ NEILA, 2013.

⁷⁸ LÓPEZ PAZ, 1994, 317-325; CASTILLO, 1996, 97-101; BUONOPANE, 2015.

⁷⁹ SÁEZ, 1997, LÓPEZ PAZ, 1994, 165-267 y plano.

⁸⁰ BIUNDO, 2003.

⁸¹ Sobre la propiedad imperial de algunas fincas en el entorno de Córdoba, como Cercadilla, El Patriarca o el Cortijo del Alcaide: VENTURA y PIZARRO, 2009, 197-200.

5. LA DISTRIBUCIÓN DEL POBLAMIENTO RURAL: *PAGI, VICI, MANSIONES, FUNDI ET VILLAE*

El territorio de una ciudad podía estar dividido, a su vez, en distritos rurales (*pagi*), en donde tenían sus casas quienes residían en los campos, bien aisladas entre sí, bien concentradas en enclaves menores de tipo aldea (*vici*): en todo caso pequeñas aglomeraciones sin dignidad urbana y dependientes administrativamente de aquélla (*adtributi*)⁸². En *colonia Patricia* hay constancia de al menos dos: el *pagus Augustus*, cerca de *Sabetum*⁸³ y el *pagus Carbulensis*⁸⁴, cerca de Almodóvar del Río, que tomó su nombre por la cercanía al *territorium* de *Carbula* como vimos. La historiografía romana⁸⁵ atribuía la subdivisión en *pagi* del *ager populi Romani* arcaico, con función fiscal y censitaria, a los reyes Numa y Servio Tulio, allá por los siglos VIII-VI a.C. Tales subdivisiones territoriales se implantaron por las provincias occidentales durante la época tardo-republicana, con distinto *tempo* en cada región, cuando Roma difunde su genuino modo de vida urbano mediante la fundación de *coloniae civium Romanorum*, o favorece la integración de las ciudades indígenas romanizadas mediante el privilegio de la municipalización latina o romana.

Ante la extensión de la *civitas Romana* y de las relaciones de propiedad fundiaria ajustadas al *ius civile* en los territorios de tales ciudades, creemos que se adopta en ellas este modelo de subdivisión agraria, complementario de la más conocida *centuriatio*⁸⁶. Donde ésta no se daba, por los motivos que fuese, la organización en pagos cumplía similar función censal, como documenta el jurista Ulpiano⁸⁷. Además, la estructuración pagánica del territorio ciudadano

⁸² Isidoro *Etym.* 15,2,6; 2,11 y 2,14: “*Oppidum autem magnitudine et moenibus discrepare a vico et castellos et pago... Vici et castella et pagi hi sunt qui nulla dignitate civitatis ornantur, sed vulgari hominum conventu incoluntur, et propter parvitatem sui maioribus civitatibus adtribuuntur ... Pagi sunt apta aedificiis loca inter agros habitantibus*”. Sobre los *pagi*: CURCHIN, 1985; TODISCO, 2004; CORTIJO, 1993, 227-234 y VENTURA y STYLOW 2015.

⁸³ CIL II, 2194 = CIL II²/7, 231; por el nombre debió constituirse en época augustea, tal vez a la vera de la *via Augusta* y en las cercanías de San Sebastián de los Ballesteros, asiento de la ciudad *Sabetum*, pues un mismo individuo de nombre C. Fabius Nigellio dedica sendas estatuas al genio del pago y al del *oppidum Sabetanum*: CIL II²/7, 230.

⁸⁴ CIL II, 2322 = CIL II²/7, 728.

⁸⁵ *Dion. Hal.* 2,76 y 4,15. TARPIN, 2002, 183-187.

⁸⁶ TARPIN, 2002, 209.

⁸⁷ *Dig.* 50,15,4: “*Forma censuali cavetur, ut agri sic in censum referantur. nomen fundi cuiusque: et in qua civitate et in quo pago sit: et quos duos vicinos proximos habeat. et arvum, quod in decem annos proximos satum erit, quot iugerum sit: vinea quot vites habeat: olivae quot iugerum et quot arbores habeant: pratum, quod intra decem annos proximos*

permitía descentralizar ciertos aspectos de la administración municipal, descargando así de trabajo a los senados locales y a sus magistrados, y repartiendo de manera más igualada las cargas necesarias para el mantenimiento de las infraestructuras comunes implicadas en la producción agraria (como las vías vecinales y las acequias de riego)⁸⁸, o las servidumbres impuestas a las ciudades por la administración provincial (como el avituallamiento de tropas en desplazamiento, o de las escoltas del emperador y de sus funcionarios)⁸⁹.

Para la gestión de las tareas de interés común vecinal cada pago contaba con gestores (que no magistrados) denominados *magistri pagi* (maestres de pago), habitualmente una pareja de libertos, siempre dependientes de las autoridades de la ciudad privilegiada (*municipium* o *colonia*) en cuyo *territorium* tal distrito rural estaba englobado. El puesto de maestro de pago tenía una duración anual⁹⁰ y, gracias a la *Lex rivi Hiberiensis*, sabemos ahora que entraban en funciones el día 1º de junio⁹¹. Seguimos sin conocer si en su elección intervenían sólo los paganos, reunidos para ello en los *concilia pagi* documentados ahora en el Bronce de Agón, o si aquélla dependía directamente del *ordo decurionum* o senado local⁹².

Las prospecciones arqueológicas de los últimos decenios han generado un catálogo bastante completo de yacimientos romanos, que ofrecen una imagen aproximada de la distribución diacrónica del poblamiento dentro del *ager cordubensis*⁹³. En total hay contabilizados 116 yacimientos, de los que 86 corresponden a asentamientos de carácter agrícola y 30 de carácter minero-metalúrgicos o canteras. Dentro del primer grupo, se documenta una posible

sectum erit, quot iugerum: pascua quot iugerum esse videantur: item silvae caeduae. omnia ipse qui defert aestimet. ". LO CASCIO, 2004: 303; TARPIN, 2002: 193-200.

⁸⁸ Sic. Flaccus p. 146, 7-9 L. : "*Vicinales autem viae de publicis quae devertuntur in agros, et saepe ipsae ad alteras publicas perveniunt, aliter muniuntur, per pagos, id est per magistratos pagorum qui operas a possessoribus ad eas tuendas exigere soliti sunt: aut, ut comperimus, unicuique possessori per singulos agros certa spatia adsignatur, quae suis inpensis tueantur* ". Respecto al cuidado mancomunado de las acequias de riego entre los poseedores de fincas, aun cuando ubicadas éstas en diversos *pagi* contiguos, v. los comentarios a la *Lex rivi Hiberiensis* de BELTRÁN, 2006, 2010 b y 2014.

⁸⁹ Sic. Flaccus p. 164 L. : "*Nam et quotiens militia praetereunti aliive cui comitatu annona publica praestanda est, si ligna aut stramenta deportanda, quaerendum quae civitates quibus pagis huius modi munera praebere solitae sint*".

⁹⁰ Festo, Verb. p. 502 L. : "*... tamen ibi nundinae aguntur negoti gerendi causa, et magistri vici, item magistri pagi quotannis fiunt*". También de interés para la diferencia entre *magistri* y *magistratus*, Verb. p. 113 L.

⁹¹ AE 2006, 676; BELTRÁN, 2006, col. I, 38-40: "*Magistri pagi magisterium gerent ex k. Iun. in kal. Iunias sequentes et ex quo magistri suffecti erunt...*".

⁹² LE ROUX, 2009, 26-29.

⁹³ Para todo lo que sigue: RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, 2010.

aldea o *vicus*, en concreto el cortijo denominado “Campillo Bajo” (nº 15), que se identifica razonablemente, por su situación, con la *mansio Ad Decumum* antes mencionada. 20 yacimientos se consideran de Primer Orden, asimilables a *villae* con zona residencial, acompañadas a veces de necrópolis rurales. 37 son de Segundo Orden, o pequeñas granjas sin *pars urbana* y otros 25 son de Tercer Orden, con tan escasos restos materiales en superficie como para permitir su caracterización. Además se han detectado 2 campos de silos para almacenamiento de cereal en el ámbito de la Campiña (Sileras II y III, nº 101-102; Trinidades, nº 108) y 3 alfares de ánforas olearias Dressel 20; éstos a la vera del Guadalquivir en el extremo oriental del territorio, dos de ellos en la orilla izquierda (La Reina nº 92 y Rojas nº 94) y uno en la derecha (Casa de los Frailes, nº 19).

Los asentamientos fechables en época republicana (siglos II y I a.C.) son muy escasos y se concentran en la Sierra, en relación con actividades de extracción y transformación de metales (Figura 11). Destacan las canteras del Castillo de Maimón y los centros minero-metalúrgicos de Cerro Muriano (nº 31), Mina de la Plata (nº 80) y Las Jaras (nº 65). En la Campiña aparecen los asentamientos agrarios de Casa de los Frailes (nº 19), El Blanquillo (nº 36) y Peralta (nº 89). Esta escasez tal vez signifique que en época republicana los campos eran cultivados mayoritariamente desde el *oppidum*, con muy someras y deleznales estructuras productivas (“agro-town”); pero también hay que tener en cuenta la enorme erosión sufrida por estas tierras que hasta hoy se cultivan anualmente de forma intensiva.

Entre finales de época republicana y los años de Augusto se produce la colonización sistemática del territorio, con una auténtica explosión de yacimientos -88-, cuya ocupación se prolonga durante los siglos I y II d.C. (Figura 11). 60 de ellos son de nueva implantación, es decir, que no estuvieron ocupados con anterioridad. Destacan, en la Sierra por un lado, las minas del Cerro del Cobre (nº 27) y las fundiciones de El Alcaide (nº 1), San Jerónimo (nº 96) y las Pitas (nº 66); así como las canteras de piedra calcarenita de Peña Tejada y las de *marmora* del Arroyo Pedroche, Altopaso y Rodadero de los Lobos (Fig. 14). También se documentan actividades metalúrgicas en el suburbio occidental y septentrional de la ciudad, especialmente en La Merced y El Tablero, donde tenían sus *officinae* la *societas Aerariarum* y la *societas Sisaponensis*, respectivamente⁹⁴ (Figura 15). La mayor parte de los asentamientos agrarios de la Vega y la Campiña corresponden a pequeñas granjas, aunque para época Flavia se documentan 13 asentamientos de Primer Orden o *villae*.

⁹⁴ CIL II²/7, 334 y II²/7, 699a.

Un fenómeno resaltante es la disminución de asentamientos durante el Bajo Imperio (35 yacimientos de los siglos III-V d.C.: Figura 12), con el abandono casi completo de los de carácter minero-metalúrgico y la transformación de varios agrícolas de Segundo Orden en *villae* dotadas de lujosas *partes urbanae*, a veces con necrópolis asociadas: lo que quizás refleje un proceso de concentración de la propiedad con la formación de *latifundia* y el cambio de mentalidad de las élites respecto a la consideración del *oppidum* como espacio prioritario para la auto-representación y la vida social. Pero no podemos soslayar que todas estas consideraciones son muy provisionales desde el punto de vista estadístico, habida cuenta de la ausencia de excavaciones rigurosas en la inmensa mayoría de tales yacimientos y de la existencia de 21 de cronología y caracterización productiva indeterminadas (Figura 13).

6. ACTIVIDADES ECONÓMICAS

“Además de ser la Turdetania productora de todo y en abundancia, duplica sus beneficios con la exportación...por sus numerosos barcos mercantes. El comercio marítimo se efectúa en su totalidad con Italia y Roma. De la Turdetania se exporta trigo y vino en cantidad, y aceite no sólo en cantidad, sino también de la mejor calidad”. Con tales palabras resume el geógrafo Estrabón⁹⁵ la feracidad y bonanza del valle del Guadalquivir en época augustea, pero cabe preguntarse: ¿qué papel jugó *colonia Patricia Corduba* en todas estas actividades económicas y productivas?

6.1. ACTIVIDADES AGRÍCOLAS Y DEMOGRAFÍA

El *ager cordubensis* fue beneficiado con abundantes tierras aptas para la producción agrícola. De los 1728 Km² de extensión resultan susceptibles de ser centuriados y devenir *agri divisi et atsignati* los 290 Km² de la Vega y los 500 Km² de la Campiña: o sea, aprox. 750 Km², descontando los cauces fluviales, lo que representa un 40 % de la superficie total (Figura 9). En la cercana colonia *Augusta Firma Astigi* la extensión del *ager* se ha calculado en 1200 km², de los que la *pertica* centuriada ocupa solamente 170 km² y cubre por tanto un 17-18% del territorio⁹⁶.

Con excelentes condiciones edafológicas y una gran capacidad de aprovechamiento agrícola intensivo, están las tierras de la Vega del *Baetis* y del

⁹⁵ Strab. 3,2,4-6.

⁹⁶ ORDÓÑEZ y GARCÍA-DILS, 2016, 204-206.

Salsum, aptas para cultivos de alto rendimiento o incluso de regadío⁹⁷, que se extienden 290 Km², correspondientes a 29000 Ha o 116000 *iugera*. Lawrence Keppie documenta que las asignaciones de tierras a veteranos deducidos en Italia durante época cesariana solían tener una extensión de entre 25 y 50 *iugera* por cabeza⁹⁸. Para el caso de *Hispania* tenemos la denominada *sortitio Ilicitana*, un documento en bronce hallado en Elche que registra el reparto, ya en época augustea, de lotes de tierra de secano de una sola centuria a 10 colonos, a razón de 13 *iugera* por cabeza (3'25 Ha). Todos los beneficiarios son ciudadanos romanos que hacen constar su nombre, *origo* y tribu: tres mauritanos de *Icosium* adscritos a la tribu *Galeria*, dos itálicos, de *Praeneste* y *Vibo Valentia*, uno de *Malaca*, uno de *Ulia*, uno de *Aurelia Carissa*, otro de Baleares y por último, un tal *C. Marius C. f. Vet(uria tribus)* de *Corduba*⁹⁹. Si aplicamos aquí tales parámetros, las tierras de la Vega presentan capacidad para acoger a un máximo de 8923 veteranos. Para un colono patriciense, 13 *iugera* de tierras dedicadas a cultivo hortofrutícola de regadío constituía una *sors* muy productiva, si tenemos en cuenta la información de Plinio:

“Podría pensarse que ya he dado cuenta de todas las producciones vegetales apreciadas, si no quedara todavía una planta cuyo cultivo es extremadamente rentable y del cual no puedo hablar sin un cierto grado de vergüenza. Pues es bien sabido que algunas pequeñas parcelas de tierra, plantadas con alcachofas, en las cercanías de Cartago la Grande, y de Córdoba más particularmente, producen una renta anual de seis mil sestercios... Las alcachofas se cultivan de dos maneras diferentes, de plantas plantadas en otoño, y de semillas sembradas antes de las nonas de marzo (día 7); en este último caso son trasplantados antes de los idus de noviembre (día 13) o, cuando el sitio es frío, sobre el tiempo que los vientos del oeste prevalecen... Se conservan muy bien en una mezcla de miel y vinagre, a la que se añade de raíz de láser y comino, de manera que no haya un día que pase sin alcachofas en la mesa¹⁰⁰,”

Las tierras de la Campiña también presentan muy buenas condiciones edafológicas para cultivos de secano: cereal, viñedo y olivar¹⁰¹. Éstas se

⁹⁷ RUÍZ LARA *et alii*, 2010, 31-35.

⁹⁸ KEPPIE, 2000, 65.

⁹⁹ MAYER y OLESTI, 2001.

¹⁰⁰ Plin. *Nat.* 19,43: *Poterant videri dicta omnia, quae in pretio sunt, ni restaret res maximi quaestus non sine pudore dicenda. certum est quippe carduos apud Carthaginem Magnam Cordubamque praecipue sestertium sena milia e parvis reddere areis... carduos ergo duobus modis, autumnu planta et semine ante nonas Martias, plantaeque ex eo disponuntur ante id. Novemb. aut in locis frigidis circa favonium... conduntur quoque aceto melle diluto addita laseris radice et cumino, ne quis dies sine carduo sit.*

¹⁰¹ LÓPEZ ONTIVEROS, 1985 y 2005.

extienden 500 Km² o 50000 Ha, correspondientes a 200000 *iugera*. Si consideramos lotes de 50 *iugera* (12'25 Ha), la denominada medida triunviral empleada ampliamente en época postcesariana¹⁰², habrían podido acoger a 4000 colonos. La media de colonos establecidos en las colonias augusteas fundadas durante el último cuarto del s. I a.C. puede establecerse entre 2000 y 3000, cifra que se incrementa para las *deductiones* itálicas a los 4000.

Respecto a la demografía urbana, los estudios más recientes calculan que grandes puertos como *Ostia* y *Puteoli* alcanzarían los 30000 habitantes, cifra también estimada para algunos centros de carácter regional como *Capua*, *Patauium* o *Mediolanum*, y que un nutrido grupo ciudades, muchas de ellas también colonias con *oppida* de alrededor de 50 Ha de extensión, se situaron en el rango de entre 10000 y 25000 habitantes, como *Bononia* o *Astigi*¹⁰³. Los aproximadamente 13000 colonos, varones adultos, capaces de acoger el *ager cordubensis*, representarían una población total de 50000 habitantes, si estimamos una media de 4 miembros familiares por colono. Otros cálculos establecen una densidad de entre 150 y 400 habitantes por hectárea urbana¹⁰⁴, por lo que el *oppidum* de *colonia Patricia*, con sus 78 Ha de extensión más los urbanizados *suburbia* periféricos, habría podido albergar a unas 30000 personas. Entre 30000 y 50000 *patricienses* parece una magnitud razonable, teniendo en cuenta el papel administrativo y capitalino de la ciudad, la capacidad estimada para el foro (entre 8000 y 10000 varones adultos)¹⁰⁵, para el teatro romano (entre 10000 y 15000 espectadores)¹⁰⁶ y para el anfiteatro (entre 30000 y 50000 espectadores). Desde luego se trató de la ciudad más poblada de la *Baetica* durante la época imperial, como resaltan los escritores antiguos y, especialmente, Pomponio Mela a mediados del siglo primero¹⁰⁷: “las ciudades mediterráneas más preclaras fueron antaño Palencia y Numancia, pero ahora en la Tarraconense es Zaragoza, en la Lusitania Mérida y en la Bética Écija, Sevilla y Córdoba”.

¹⁰² Front. *De lim.* p. 30 L.; Hyg. *Grom.* p. 170 L.; KEPPIE, 1983, 97-99.

¹⁰³ ORDÓÑEZ y GARCÍA-DILS, 2016, 212-213.

¹⁰⁴ MASCI, 2012.

¹⁰⁵ VENTURA, 2009, 390.

¹⁰⁶ VENTURA *et alii*, 2002, 115.

¹⁰⁷ *Chorographia* 2,79: *Vrbium de mediterraneis in Tarraconensi clarissimae fuerunt Palantia et Numantia, nunc est Caesaraugusta; in Lusitania Emerita, in Baetica Hastigi, Hispal, Corduba.*

6.2. EL RÍO: PESCA Y COMERCIO. LA SIERRA: EXPLOTACIÓN FORESTAL Y GANADERA

Podría decirse que la clave de la prosperidad económica de *Corduba* durante la Antigüedad fue su concreta y especialísima situación a orillas del *Baetis*. Por un lado, se ubica en un vado que, consolidado en puente pétreo, constituyó durante siglos el único paso estable y permanente entre el curso medio del río y su desembocadura, hasta la edificación de nuevos viaductos ya en el s. XIX. Por otro lado y como bien resalta Plinio, en el punto donde el Guadalquivir comenzaba a ser navegable, lo que confirió a la ciudad un carácter portuario insólito para el habitante contemporáneo. El *portus cordubensis*¹⁰⁸ comunicaba la ciudad con las principales rutas comerciales del Mediterráneo, facilitaba el drenaje de la riquísima producción minera de la Sierra Morena central para su exportación y también el de la producción agrícola antes comentada, fundamentalmente el aceite de oliva. Tampoco podemos olvidar la explotación de los recursos pesqueros de sus aguas, sobre los que apenas hay información antes de época medieval, para la que se conoce el topónimo de “Puerta de la Pescadería” a la ubicada en la esquina suroriental del recinto amurallado. Poco conocido desde el punto de vista arqueológico, también, el más que probable aprovechamiento de otro recurso importantísimo en el pasado preindustrial: la sal, oro blanco que daba nombre parlante al río Guadajoz (*Salsum*).

Aun cuando poco aprovechables desde el punto de vista agrícola, los terrenos de la Sierra con sus 938 Km² de masas boscosas espesas (*saltus*) proporcionaban abundantísimos recursos forestales -dejando a un lado los metales y la piedra sobre los que hablaremos más adelante-, tales como madera para combustible, pastos, caza, miel, tintes vegetales o animales e incluso hielo en invierno. De todo ello sólo contamos con datos fehacientes relativos al arrendamiento de algunos *agri vectigales* de la colonia para la instalación de colmenas¹⁰⁹. Pero sin lugar a dudas un sector económico notable en *colonia Patricia* fue la ganadería ovina, especialmente apreciada para la producción de lanas. Así lo documenta el poeta Marcial en dos famosos epigramas:

- “Córdoba, más fecunda que el aceitoso Venafró y no menos perfecta que una tinaja de Istria, que superas a las ovejas del blanco Galeso, sin ser mendaz

¹⁰⁸ LEÓN PASTOR, 2010.

¹⁰⁹ CIL II²/7, 349 y RODRÍGUEZ NEILA, 1994.

por ninguna concha ni humor, sino por tus rebaños teñidos con su color natural¹¹⁰”.

- “Hay una casa conocidísima en tierras de Tartesos, allá por donde la rica Córdoba se goza con el plácido Betis, donde los dorados vellones amarillean por el metal autóctono y una fina capa de oro puro reviste a los rebaños de Hesperia¹¹¹”.

No sorprende, por tanto, que en la ciudad se hayan documentado epigráficamente varios artesanos textiles como teñidores, sastres, costureras y fabricantes de capas¹¹².

6.3. METALLA: EXPLOTACIÓN DE CANTERAS Y MINAS

Los sectores de la Sierra más cercanos a la ciudad también proporcionaron la piedra con que se construyó sólidamente *Corduba*, primero, y *colonia Patricia*, después. Justo en el piedemonte existen afloramientos de piedra calcarenita del mioceno superior¹¹³, que comenzaron a ser explotados en época romano-republicana mediante canteras a cielo abierto, cortas o galerías subterráneas. Tales *latomiae* se sitúan a menos de 5 km del *oppidum*, siendo las principales las de Santa Ana de la Albaida, Castillo de Maimón y Peña Tejada¹¹⁴ (Figura 14). La cercanía y facilidad de extracción de este recurso hicieron del *opus quadratum* o aparejo de sillería la técnica edilicia más empleada en tiempos romanos, para los que apenas se documenta el empleo del ladrillo (*latericium*) o del hormigón (*caementicium*).

Pero otras variedades lapídeas, dotadas para la mentalidad romana de intensas connotaciones en el ámbito del prestigio, son las piedras duras y susceptibles de pulimento denominadas por ellos *marmora*, independientemente de su origen geológico, composición química o estructura cristalina. Ya a mediados del s. XIX Luis María Ramírez de la Casas-Deza llamaba la atención sobre este recurso natural cordobés¹¹⁵: “Las canteras que se hallan en el término de Córdoba son las siguientes: Una de mármol negro muy abundante cerca del

¹¹⁰ Mart., *Epigr.* 12,63: *Uncto Corduba laetior Venafro, Histra nec minus absoluta testa, albi quae superas oves Galaesi. Nullo murice nec cruore mendax, sed tinctis gregibus colore vivo.*

¹¹¹ Mart. *Epig.* 9,61: *In Tartesiaticis domus est notissima terris, qua dives placidum Corduba Baetin amat, vellera nativo pallent ubi flava metallo et linit Hesperium brattea viva pecus.*

¹¹² *Purpurarius*: CIL II²/7, 335. *Vestiaris*: CIL II²/7, 343. *Sarcinatrix*: CIL II²/7, 339. *Sagarius*: CIL II²/7, 323. *Corduba*, es la ciudad hispana con mayor número de artesanos documentados a través de la epigrafía: GIMENO, 1988; SÁNCHEZ, 2001.

¹¹³ Sobre la geología de la zona: MONTEALEGRE, 1993 y ALTAMIRANO y ANTÓN, 2012.

¹¹⁴ PENCO, MORENO y GUTIÉRREZ, 2004; COURAULT, 2015.

¹¹⁵ RAMÍREZ DE LAS CASAS-DEZA, 1971, 294-295.

santuario de Ntra. Sra. De Linares. Otra de hermoso mármol blanco muy abundante en la hacienda nombrada Altopaso, a dos leguas y media de Córdoba... Una de hermoso jaspe de mezcla en el Rodadero de los lobos, sobre el cerro de Valdegrajas”. La investigación arqueológica más reciente está poniendo de manifiesto el destacado papel que jugaron tales canteras en la monumentalización y en la economía, también, de la ciudad. Se trata, en primer lugar, de la denominada popularmente “piedra de mina” o caliza micrítica de color gris azulado con vetas blancas, propia de la formación Linares-Pedroche del Cámbrico cordobés.

Su extracción comienza ya en época tardorrepublicana, como documenta una inscripción de La Rambla¹¹⁶ con fecha consular del 49 a.C. Con ella se pavimentó en época augustea el foro colonial y en época tiberiana el *forum novum*. También se usó para decorar la fachada del teatro romano patriciense, donde se documentan marcas de cantera o *notae lapicidarum* que permiten plantear su explotación a cargo de la importante familia de la élite local de los *Mercellones-Persinii*, uno de cuyos miembros llamado *Titus Mercello Persinus Marius* alcanzaría el rango ecuestre y el cargo de procurador o gestor de las propiedades béticas del *Princeps* Augusto, después de haber desempeñado el duunvirado colonial¹¹⁷. Este *marmor* se empleó profusamente como soporte epigráfico a lo largo de los dos primeros siglos de la Era y se comercializó a nivel regional, como testimonia la pavimentación del foro de Torreparedones, ciudad situada a 60 km de distancia. Importantes huellas de extracción antigua se localizan en el mismo lecho del arroyo Pedroche, aguas arriba del puente romano perteneciente al *iter a Corduba Emeritam* (Figura 14).

Otra variedad litológica de caliza cámbrica es la nodulosa de color violeta del Rodadero de los Lobos, también empleada profusamente como soporte epigráfico desde época Augusto y cuyas canteras generaron un impresionante canchal visible desde la ciudad. Su uso para zócalos y enlosados se prolongó hasta época Omeya, como manifiestan los pavimentos de Madinat al-Zahra. Por último, destaca la cantera de mármol blanco de Altopaso; en realidad calizas microesparíticas diagentizadas y dolomías, desde el punto de vista geológico. Gracias a ella pudo abordarse la marmorización tan temprana, durante el cambio de Era, de la cávea del enorme teatro romano de Córdoba¹¹⁸, en el que se emplearon más de 5000 m³ de dicho material. En estos momentos estamos realizando analíticas litológicas para determinar el grado de comercialización regional de este mármol. Por ahora baste decir que con él se labraron en época

¹¹⁶ CIL II²/5, 521.

¹¹⁷ VENTURA *et alii*, 2002, 128-132; VENTURA, 2009, 388-389.

¹¹⁸ VENTURA, 2006; ICAC, 2010.

Julio-Claudia los torsos de las magníficas estatuas colosales sedentes halladas en Torreparedones¹¹⁹, para cuyos bustos y extremidades, sin embargo se utilizaron otros mármoles regionales de grano más fino, importados de Estremoz, Macael o Almadén. *Colonia Patricia* se revela así como centro importador y redistribuidor de *marmora* peninsulares y también ultramarinos - como los de Carrara o Paros-, lo que provocó el florecimiento de talleres escultóricos que surtieron a un mercado comarcal y de los que quedan testimonios epigráficos muy significativos¹²⁰.

Pero desde luego el recurso diferencial que contribuyó al enriquecimiento de las élites cordubenses y a la prosperidad de la ciudad fueron las minas de oro, plata, cobre y plomo existentes en la porción de Sierra Morena englobada en su *territorium* (Figura 15)¹²¹. Muy abundantes y apreciados los filones de cobre, al decir de Plinio¹²²: “Después de éste, el mejor cobre ha sido el Salustiano, que se obtenía del territorio de los centrones, en los Alpes. No duró mucho y fue sustituido por el cobre Liviano, de las Galias. Uno y otro habían recibido su denominación de los propietarios de las minas; el primero de Salustio, amigo del divo Augusto y el segundo de la esposa de este príncipe. El cobre Liviano se ha agotado pronto pues en efecto hoy la mina apenas produce. En la actualidad, el más apreciado es el cobre Mariano, también llamado Cordobés. Después del Liviano es el que mejor absorbe la calamina; y se aproxima, en los sestercios y dobles ases, a la excelente calidad del oricalco”.

El texto nos informa de la existencia de una mina *patriciense* cuyo famosísimo cobre se empleó a mediados del s. I para las acuñaciones de la ceca de Roma. El fruto de las entrañas cordobesas circuló así por todo el Imperio. Su propietario original habría sido Sexto Mario, un millonario de época de Tiberio que perecería en el año 33 precisamente por la codicia del emperador, según Tácito¹²³: “Después de éstos, Sexto Mario, el más rico de las Españas, acusado de haber cometido incesto con su propia hija, fue despeñado de la roca Tarpeya; y porque no se estuviese en duda de que sus riquezas le habían ocasionado aquel

¹¹⁹ ICAC, 2014.

¹²⁰ CIL II²/7, 348: *artifex marmorarius*; CIL II²/7, 301: *marmorarius signuarius*.

¹²¹ En general: DOMERGE, 1987; 1990 y GARCÍA ROMERO, 2002.

¹²² Plin. *Nat.* 34,3-4: (*aes*) *proximum bonitate fuit Sallustianum in Ceutronum Alpino tractu, non longi et ipsum aevi, successitque ei Livianum in Gallia. utrumque a metallorum dominis appellatum, illud ab amico divi Augusti, hoc a coniuge. velocis defectus Livianum quoque; certe admodum exiguum invenitur. summa gloriae nunc in Marianum conversa, quod et Cordubense dicitur. Hoc a Liviano cadmiam maxime sorbet, et aurichalci bonitatem imitatur in sestertiis dupondiarisque.*

¹²³ Tac. *Ann.* 6,19: *Post quos Sex. Marius Hispaniarum ditissimus defertur incestasse filiam et saxo Tarpeio deicitur. ac ne dubium haberetur magnitudinem pecuniae malo vertisse, (aereas) aurariasque eius, quamquam publicarentur, sibimet Tiberius seposuit.*

castigo, Tiberio tomó para sí sus minas de (cobre) y oro, aunque ya estaban confiscadas”. Dichas explotaciones se identifican tradicionalmente, y no sin razón, con las de Cerro Muriano. El personaje, de probable rango ecuestre y reputación dudosa, ha dejado huella epigráfica en la ciudad¹²⁴.

Algunas minas de cobre pudieron haber pertenecido a la colonia, como parece testimoniar Suetonio¹²⁵: “Que (Tiberio) confiscó además los bienes de muchos próceres de las Galias, de las Españas, de Siria y de Grecia, basándose en acusaciones de índole tan banal, tan cínica, que a algunos sólo se les reprochaba tener parte de su patrimonio en dinero contante y sonante; que privó también a muchas ciudades y particulares de inmunidades inveteradas, así como del derecho de explotar sus minas y de disponer de sus rentas”. En favor de esta posibilidad aboga la existencia en Córdoba de una ceca local que acuñó bronce en el s. I a.C. y en época augustea¹²⁶. En cualquier caso queda bien documentada la existencia de un artesanado relacionado con las labores de estos metales tanto en la literatura como en la epigrafía¹²⁷.

Otras minas, en fin, fueron propiedad del Pueblo Romano desde el inicio de la ocupación, como testimonia la explotación a manos de *societates publicanorum*. Dos de tales compañías han dejado huella epigráfica. En primer lugar, la *societas Aerariarum*, cuya *officina* se ubicó en el Palacio de la Merced¹²⁸. En segundo lugar, la denominada *societas Sisaponensis*, explotadora de minas de plata en Sierra Morena pero, sobre todo, de las minas de cinabrio y mercurio de *Sisapo* (La Benvenida - Almadén, provincia de Ciudad Real) en régimen de monopolio¹²⁹. La producción de cinabrio ha sido estimada en 53 toneladas anuales de mineral puro (*vena signata*) que, una vez exportadas a Roma en sacos precintados, servían para elaborar 10.000 libras del preciado minio, colorante imprescindible para la pintura. El mercurio resultante como subproducto también era considerado estratégico por sus aplicaciones para la

¹²⁴ Dio, 58,22. CIL II²/7, 441: *Corinthius, Sex. Marii ser(vus)*. Tras la confiscación estas minas fueron explotadas por procuradores imperiales: *procurator masase marianae* en CIL XIV, 52 de Ostia; *procurator montis Mariani* de CIL II, 1179, en Sevilla. Sobre el personaje y sus relaciones familiares: VENTURA, 2009, 388-389; CHAMPLIN, 2015.

¹²⁵ Suet. *Tib.* 49,2: *praeterea Galliarum et Hispaniarum Syriaeque et Graeciae principes confiscatos ob tam leve ac tam inprudens calumniarum genus, ut quibusdam non aliud sit obiectum, quam quod partem rei familiaris in pecunia haberent; plurimis etiam civitatibus et privatis veteres immunitates et ius metallorum ac vectigalium adempta*.

¹²⁶ CHAVES, 1977.

¹²⁷ Cicerón, *Verr.* 2,4,56. *Aerarius*: CIL II²/7, 341; *Brattarius*: CIL II²/7, 333.

¹²⁸ Allí apareció el epitafio de un medico y liberto de la compañía, *Marcus Aerarius Telemachus*: CIL II²/7, 334; y nuestras excavaciones del año 1998 detectaron actividades de fundición de cobre con abundantes escoriales.

¹²⁹ Plin. *Nat.* 33,118; *Vitr. Arch.* 7,9,4; *Cic. Phil.* 2,48.

obtención de oro por el procedimiento de amalgama¹³⁰. Se trataba de una compañía con “personalidad jurídica” (similar a una Sociedad Anónima del s. XX), de manera que poseía bienes y esclavos propios que, al manumitirse, adoptaban el *nomen Argentarius* derivado de su actividad¹³¹. Todo el minio usado en la pintura mural romana de época altoimperial, con el que se obtenía ese peculiar color bermellón denominado “rojo pompeyano” se transportó hasta Córdoba a través de una vía¹³² que se corresponde con el denominado “camino del Pretorio” y desde aquí embarcó camino de Roma.

7. CONCLUSIÓN

Para finalizar: ¿qué legado nos queda de la *Corduba* construcción de Marcelo, de la *colonia Patricia* metrópolis de la Bética y de su *territorium*, veintidós siglos después? *In primis* el propio lugar nuclear que, aunque sellado por el asfalto y desbordado por las construcciones contemporáneas, mantiene incólume su *genius loci*. La colonia latina fundacional es hoy “El Centro”, donde disfrutamos o padecemos las mismas inclemencias climáticas, los mismos llanos y cuevas, similares ejes viarios, alineaciones urbanas e insolación de calles que nuestros antepasados romanos, los dos Sénecas o Lucano. Nos quedan “esas” luces de Córdoba; nos quedan aquéllos auspicios. Y también heredamos una privilegiada red de comunicaciones, con el puente romano a la cabeza, ahora peatonal, y una *via Augusta* transmutada en A4. Desaparecido el carácter portuario por completo hace ya muchos siglos, el *Baetis* antaño navegable ha sido relegado por el AVE *ad oceanum*.

Nos queda un sólido esqueleto pétreo de entonces: cimientos y muros de sillería o mampostería de piedra calcarenita del Castillo de Maimón, con su peculiar color pajizo, o bien enlucidos de nívea cal; zócalos y enlosados cárdenos de “piedra de mina” del arroyo Pedroche; fachadas monumentales decoradas con mármoles blancos de Altopaso, jaspes violetas del Rodadero de los Lobos y columnas rojizas de brecha egabrense. Seguimos disfrutando de abundantes aguas subterráneas, veneros y manantiales propios de esta orilla que, si bien ya no bebemos, siguen regando nuestros jardines y ornamentando estanques públicos, conducidas por los mismos caños milenarios.

¹³⁰ VENTURA, 1993; RODRÍGUEZ ALMEIDA, 1995.

¹³¹ CIL II²/7, 415a. La familia de los *Annaei Senecae* estuvo emparentada con algunos de estos *Argentarii* y probablemente hubieran hecho fortuna también con la minería: VENTURA y STYLOW, 2006.

¹³² *Servitus viae* de 14 pies de anchura impuesta por la esta sociedad, que arrancaba en el Tablero, donde apareció la inscripción CIL II²/7, 699 a, y se encaminaba hasta los *Montes societatis Sisaponensis*.

Respecto a las actividades económicas, abandonadas las minas de oro, cobre, plata y plomo por agotamiento y las canteras por el uso masivo del cemento en la arquitectura, sólo algo queda de orfebrería y platería artesanales, pero ni rastro de ovejas purpúreas, tenerías, batanes, bermellón... Sí permanece inmutable, por el norte, la Sierra, tan cercana y morena -o *mariana*- como antaño, que nos proporciona miel, resguardo y orientación a diario. E igualmente inmutables los campos ondulados de la campiña por el sur, plantados de cereales salpicados de olivos, en un término municipal más o menos similar al vetusto *ager cordubensis*. En fin, asfixiadas casi por completo las huertas de la vega por el desaforado fenómeno de las parcelaciones (i)legales, todavía mantenemos las afamadas alcachofas “a la cordobesa” que, salteadas con excelente aceite de oliva virgen extra y rehogadas con caldos de la tierra¹³³, harían las delicias de Plinio el Viejo.

¹³³ <http://www.cocinatradicionalcordoba.es/es/blog/las-alcachofas-a-la-cordobesa/>

BIBLIOGRAFÍA

- ABAD, L. (1975): *El Guadalquivir, vía fluvial romana*, Sevilla.
- ALTAMIRANO, M. y ANTÓN, L. (2012): “Una cantera de piedra de molino inédita en el término municipal de Córdoba”, *Antiqvitas* 24, 331-339.
- AMELA, L. (2016): “Las colonias cesarianas del mediodía peninsular. Una síntesis”, *Hispania Antiqua* XL, 85-117.
- BELTRÁN LLORIS, F. (2006): “An irrigation decree from Roman Spain: the *lex rivi Hiberiensis*”, *JRS* 96, 147-197.
- _____(2010): “Les colonies latines d’Hispanie (II siècle av. n. È.): émigration italique et intégration politique”, en Barrandon, N. y Kirbihler, F. (cur.), *Les gouverneurs et les provinciaux sous la République romaine*, Rennes, 131-144.
- BERMÚDEZ CANO, J. M. (1993): “La trama viaria propia de *Madinat al-Zahra* y su integración con la de Córdoba”, *An. Arq. Cor.*, 4, 259-294.
- BIUNDO, R. (2003): “Terre di pertinenza di colonie e municipi fuori del loro territorio: gestione e risorse”, *Cahiers du Centre Gustave Glotz*, 131-142.
- _____(2006): “La gestion publique de l’eau: finances municipales et centre du pouvoir à l’époque impériale”, en Hermon, E. (ed.), *Gestion intégrée de l’eau dans l’histoire environnementale: savoirs traditionnels et pratiques modernes*, Roma, 163-174.
- BLUME, F.; LACHMANN, K.; RUDORFF, A. (1848): *Die Schriften der römischen Feldmesser*, Berlín.
- BUONOPANE, A. (2015): “Le *formae publicae agrorum*: alcuni aspetti”, en Cresci Marrone, G. (ed), *Trans padvm... vsque ad alpes. Roma tra il Po e le Alpi: dalla romanizzazione alla romanità*, Roma, 55-65.
- CABALLOS RUFINO, A. (2006): *El nuevo bronce de Osuna y la política colonizadora romana*. Sevilla.
- CANTO, A.M. (1991): “Colonia Patricia Corduba: nuevas hipótesis sobre su fundación y nombre”. *Latomus* 50, 846-857.
- _____(1997): “Algo más sobre Marcelo, Corduba y las Colonias Romanas del año 45 a.C.”, *Gerión* 15, 253-281.
- CASTILLO PASCUAL, M. J. (1996): *Espacio en orden: El modelo gromático-romano de ordenación del territorio*, Logroño.
- _____(2011): *Hyginus et Siculus Flaccus, Opuscula Agrimensorum Veterum: traducción y comentarios*, La Rioja.
- CAVALIERI-MANASSE, G. (2000): “Un documento catastrale dell’agro centuriato veronese”, *Athenaeum* 88, 5-25.
- CHAMPLIN, E. (2015): “The richest man in Spain”, *ZPE* 196, 277-295.
- CHAVES, F. (1977): *La Córdoba hispano-romana y sus monedas*. Sevilla.

- CONTRERAS DE LA PAZ, R. (1977): *Marco Claudio Marcelo, fundador de Córdoba*. Córdoba.
- CORTÉS BÁRCENA, C. (2013): *Epigrafía en los confines de las ciudades romanas: los "Termini Publici" en Hispania, Mauretania y Numidia*, Roma.
- CORTIJO CEREZO, M. L. (1993): *La administración territorial de la Bética romana*, Córdoba.
- CORZO SÁNCHEZ, R. (1996): "Topografía y territorio de la Córdoba romana", en León, P. (ed.) *Colonia Patricia Corduba. Una reflexión Arqueológica*. Sevilla, 63-76.
- CORZO SÁNCHEZ, R. y TOSCANO SAN GIL, M. (1992): *Las vías romanas de Andalucía*, Sevilla.
- COURAULT, C. M. (2015): "La fondation de Cordoue à partir d'une étude quantitative de la muraille républicaine: Un premier essai", *Romula* 14, 29-51.
- CURCHIN, L. A. (1985): "Vici and pagi in roman Spain", *Revue des Études Anciennes*, 87 (3-4), 327-343.
- DOMERGUE, C. (1987): *Catalogue des mines et des fonderies antiques de la Péninsule Iberique*, Madrid.
- _____(1990): *Mines de la Péninsule Ibérique dans l'antiquité romaine*, París.
- FATÁS, G. (1980): *Contrebia Belaisca (Botorrita, Zaragoza) II. Tabula Contrebiensis*, Zaragoza.
- FITA, F. (1912): "El trifinio romano de Villanueva de Córdoba. Nuevo estudio", *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 60, 37-52.
- GARCÍA-BELLIDO, M^a P. (2006): "Corduba y Colonia Patricia: historia de dos ciudades", en Vaquerizo, D. y Murillo, J.F. (eds.), *El concepto de lo provincial en el mundo antiguo. Homenaje a la Prof. Pilar León*, vol. I. Córdoba, 251-266.
- GARCÍA FERNÁNDEZ, E. (2009): "Reflexiones sobre la latinización de Hispania en época republicana", en Andreu, J. et alii (eds.), *Hispania: las provincias hispanas en el mundo romano*, Tarragona, 377-390.
- _____(2014): "Estrabón (III 2,1) y la fundación de Córdoba. Una nueva propuesta de interpretación", en Chiabà, M. (cura), *Hoc Qvoqve Laboris Praemivm. Scritti in onore di Gino Bandelli*, Tieste, 173-187.
- GARCÍA ROMERO, J. (2002): *Minería y metalurgia en la Córdoba romana*, Córdoba.
- GHIOTTO, A.R. y FIORATTO, G. (2015): "Sul tasso di urbanizzazione della colonia Latina di Aquileia", *Aquileia Nostra* 86, 81-97.
- GIMENO, H. (1988): *Artesanos y técnicos en la epigrafía de Hispania*, Barcelona.

- ICAC (2010): *Informe del análisis de muestras de mármol del teatro romano de Cádiz y Córdoba y del yacimiento de Torreparedones*. Inédito, Tarragona.
- ____ (2014): *Informe del análisis de un conjunto de mármoles pertenecientes a los yacimientos romanos de Torreparedones y Córdoba*. Inédito, Tarragona.
- KEPPIE, L. (1983): *Colonisation and veteran settlement in Italy, 47-14 B.C.*, Roma.
- ____ (2000): *Legions and Veterans. Roman Army papers 1971-2000*. Stuttgart.
- KNAPP, R. C. (1983): *Roman Córdoba*, Berkeley - Los Ángeles - London.
- KOLB, F. (1992): *La ciudad en la Antigüedad*, Madrid.
- LAIGNOUX, R. (2015): “Politique de la terre et guerre de l’ager à la fin de la République. Ou comment César et les triumvirs ont « inventé » des terres pour leurs veterans”, *MEFRA* 127-2, 397-415.
- LE ROUX (2009): “Le *pagus* dans la península Ibérique”, *Chiron* 39, 19-44.
- LEÓN PASTOR, E. (2010): “*Portus Cordubensis*”, *Anejos de An.Arq.Cor.* 2, 45-72.
- LO CASCIO, E. (2004): “Discussione. A proposito di L. Capogrossi-Colognesi. Persistenza e innovazione nelle strutture territoriali dell’Italia romana, Napoli, Jovene 2002”, *Epigrafia e territorio. Politica e società. Temi di antichità romane VII*. Bari, 301-305.
- LÓPEZ ONTIVEROS, A. (1985): “Rasgos físicos: Relieve y morfología”, *Córdoba y su provincia*, Vol. I, 21-49.
- ____ (2005): “Rasgos geográficos de la Campiña de Córdoba”, en Melchor, E. *et alii* (eds.), *Julio César y Corduba: tiempo y espacio en la campaña de Munda (49-45 a.C.)*, Córdoba, 13-65.
- LÓPEZ PAZ, P. (1994): *La ciudad romana ideal. El territorio*, Santiago de Compostela.
- MASCI, G. (2012): “La fondazione di *Augusta Taurinorum*: nuovi spunti di riflessione”, *Historika* 11, 63-78.
- MAYER, M. y OLESTI, O. (2001): “La *sortitio* de *Ilici*. Del documento epigráfico al paisaje histórico”, *Dialogues d’Histoire Ancienne*, 27, 109-130.
- MELCHOR GIL, E. (1995): *Vías romanas de la provincia de Córdoba*, Córdoba.
- ____ (2004): “El territorio”, en Dupré, X. (ed.): *Las Capitales Provinciales de Hispania 1. Córdoba. Colonia Patricia Corduba*, Roma, 105-117.
- ____ (2013): “Instituciones de gobierno de las comunidades hispanas no privilegiadas (s. III a.c. - s. I d.c): *Senatus y Magistratus*”, en Ortiz de Urbina, E. (ed.), *Los Magistrados Locales de Hispania*, Anejos de Veleia, Serie Acta, vol. 13, Vitoria-Gasteiz, 135-158.

- MELLADO, J. y MURO, P. (1987): "Un nuevo miliario hallado en la provincia de Córdoba", *Actas del II Congreso Andaluz de Estudios Clásicos. Antequera, 1984*, Málaga, 345-348.
- MOATTI, C. (1993): *Archives et partage de la terre dans le monde romain (IIe siècle avant – Ier siècle après J.-C.)*. Roma.
- MONTEALEGRE CONTRERAS, L. (1993): "El término de Córdoba. La geología cordobesa", *Córdoba Capital*, vol. 3, Geografía, Córdoba, 14-24.
- MURILLO, J. F. (1995): "Nuevos trabajos arqueológicos en Colina de los Quemados: el sector del Teatro de la Axerquía (Parque Cruz Conde, Córdoba)", *AAA '92*, III, Sevilla, 188-199.
- MURILLO, J.F.; QUESADA, F; VAQUERIZO, D; CARRILLO, J.R. Y MORENA, J.A. (1989): "Aproximación al estudio del poblamiento protohistórico en el sureste de Córdoba: Unidades políticas, control del territorio y fronteras", *III Coloquio Internacional de Arqueología Espacial, Arqueología Espacial*, 13, Teruel, 151-172.
- MURILLO, J.F. y JIMÉNEZ, J.L. (2002): "Nuevas evidencias sobre la fundación de Corduba y su primera imagen urbana" en Jiménez, J.L. y Ribera, A. (eds), *Valencia y las primeras ciudades romanas de Hispania*, Valencia, 183-193.
- ORDÓÑEZ AGULLA, S. Y GARCÍA-DILS DE LA VEGA, S. (2016): "Colonia Augusta Firma. Consideraciones sobre su papel económico y político en su contexto fundacional", *Revista de Historiografía* 25, 191-217.
- PENCO VALENZUELA, P.; MORENO ALMENARA, M. y GUTIÉRREZ DEZA, M. I. (2004): "Dos canteras romanas en Colonia Patricia Corduba: Peñatejada y Santa Ana de la Albaida", *An.Arq.Cor.* 15, 229-248.
- RAMÍREZ DE LAS CASAS-DEZA, L.M. (1867): *Indicador cordobés*, Córdoba. (Editorial Everest, León, 1971).
- RODRÍGUEZ ALMEIDA, E. (1995): "Una nova iscrizione ispanica relativa ai socii miniarum Sisaponensium", *BullCom* XCVI, 173-178.
- RODRIGUEZ NEILA, J. F. (1988): *Historia de Córdoba. Del amanecer prehistórico al ocaso visigodo*, Córdoba.
- ____ (1988): "Aqua publica y política municipal romana" *Gerion* 6, 223-256.
- ____ (1994): "El epígrafe CIL II, 2242 -Corduba- y las locationes de propiedades públicas municipales", en González Román, C. (ed.), *La sociedad de la Bética. Contribuciones para su estudio*, Granada, 25-460.
- ____ (2005): "Corduba entre cesarianos y pompeyanos durante la Guerra Civil", en Melchor, E., Mellado, J. y Rodríguez Neila, J.F. (eds.), *Julio César y Corduba: tiempo y espacio en la campaña de Munda (49-45 a.C.)*. Córdoba, 313-362.

- _____(2013): "Los duunviros, la ciudadanía y la gestión de la política municipal", en E. Ortiz de Ubiña (ed.), *Magistrados locales de Hispania. Aspectos históricos, jurídicos, lingüísticos*, Vitoria-Gasteiz, 189-227.
- RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, M.C. (2006): "El poblamiento del *Ager Cordubensis* y las necrópolis rurales", *An.Arq.Cor.* 17, Vol. I, 325-352.
- _____(2008): "El *Ager Cordubensis*: una aproximación a la delimitación del territorio de *Colonia Patricia Corduba*", *Anejos de An.Arq.Cor.* 1, 45-66.
- _____(2010): "El poblamiento rural del *Ager Cordubensis*: Patrones de asentamiento y evolución diacrónica", *Anejos de An. Arq.Cor.* 2, 21-44.
- RUÍZ LARA, D., et alii (2010): "El medio físico", en Vaquerizo, D. y Murillo, J.F., *El anfiteatro romano de Córdoba y su entorno urbano. Análisis arqueológico (ss. I-Xiii d.C.)*, *Monografías de Arqueología Cordobesa* 19, vol. I, Córdoba, 31-65.
- SÁEZ, P. (1997): "Las tierras públicas en la *Lex Ursonensis*", *Stud. Hist. Hª Ant.* 15, 137-152.
- SALINAS DE FRÍAS, M (1995): *El gobierno de las provincias hispanas durante la república romana (218-27 a.C.)*, Salamanca.
- SALVADOR ONOYATE, J.A. (2015): *Higinio el Agrimensor. El establecimiento de los límites*. Baza.
- SÁNCHEZ, S. (2001). "Oficios", en Vaquerizo, D. (ed.), *Funus cordubensium. Costumbres funerarias en la Córdoba romana*, Córdoba, 186-188.
- SILGO, L. (2010): "La organización política de los íberos en la segunda guerra púnica según Tito Livio y Polibio (237-195 a.C.)", *Arse* 44, 67-83.
- SILLIÈRES, P. (1990): *Les voies de communication de l'Hispanie meridionale*, París.
- STYLOW, A. U. (1995): *Corpus Inscriptionum Latinarum. Editio Altera. Vol. II /Pars VII: Conventus Cordubensis*, Berlín.
- _____(1996): "De *Corduba* a *Colonia Patricia*. La fundación de la *Corduba* romana", en León, P. (ed.): *Colonia Patricia Corduba. Una reflexión arqueológica*. Córdoba, 77-85.
- TARPIN, M. (2002): *Vici et pagi dans l'occident romain*. Coll. EFR 299. Rome.
- _____(2014): "Strangers in Paradise. Latins (and some other non-Romans) in colonial context: a short story of territorial complexity", en Stek, T.D. y Pelgrom, J. (eds), *Roman Republican Colonization. New Perspectives from Archaeology and Ancient History*, Rome, 160-192.
- TODISCO, E. (2004): "La percezione delle realtà rurali nell'Italia romana: i vici e i pagi", *Epigrafia e territorio. Politica e società. Temi di antichità romane VII*. Bari, 161-184.
- VAQUERIZO GIL, D. (2014): "Ciudad y territorio en el Valle Medio del Betis: apuntes al hilo de una realidad dual, pero esquivada", en Vaquerizo, D., Garriguet, J.A. y León, A. (eds.), *Ciudad y territorio: transformaciones*

- materiales e ideológicas entre la época clásica y el Altomedioevo. Monografías de Arueología Cordobesa* 20, Córdoba, 11-40.
- VENTURA, A. (1991): *Poblamiento y territorio en épocas Antigua y Medieval en el entorno de Madinat al-Zahra*. Informe administrativo inédito.
- ____ (1993): “*Susum ad Montes S(ocietates) S(isaponensis)*: Nueva inscripción tardorrepública de Córdoba”, *An.Arq.Cor.* 4, 49-61.
- ____ (1994): “*Ategua: ¿Municipio flavio?*”, *An.Arq.Cor.*, 5, 305-311.
- ____ (1996): *El abastecimiento de agua a la Córdoba romana II: acueductos, ciclo de distribución y urbanismo*, Córdoba.
- ____ (2002): “Los acueductos romanos de Córdoba y su rehabilitación Omeya”, *Empúries* 53, 113-128.
- ____ (2006): “La cávea del teatro romano de Córdoba: diseño, modulación y arquitectura” en Márquez, C. y Ventura, A. (eds.), *Jornadas sobre Teatros Romanos en Hispania (Córdoba 2002)*, Córdoba, 99-147.
- ____ (2008): “Una lastra “Campana” en Córdoba: Asinius Pollio, el *auguraculum* y la *deductio* de Colonia Patricia”, en *Del imperium de Pompeyo a la auctoritas de Augusto. Homenaje a Michael Grant. Anejos de AEspA XLVII*, Madrid, 85-106.
- ____ (2009): “Las élites de Colonia Patricia, año 5 a.C.: un ejemplo de puesta en escena literaria y monumental”, en *Espacios, usos y formas de la epigrafía hispana en épocas antigua y tardoantigua. Homenaje al Dr. Armin U. Stylow. Anejos de AEspA XLVIII*, Madrid, 375-396.
- ____ (2011): “Caracterización de la Córdoba romana, de sus fundaciones, fundadores y funciones”, en *Córdoba reflejo de Roma*, Córdoba, 28-40.
- VENTURA, A., MÁRQUEZ, C., MONTERROSO, A. y CARMONA, M.A. (2002): *El Teatro Romano de Córdoba*. Consejería de Cultura / Universidad de Córdoba, Córdoba.
- VENTURA, A. y PIZARRO, G. (2009): “El Aqua Augusta (acueducto de Valdepuentes) y el abastecimiento de agua a Colonia Patricia Corduba: Investigaciones recientes (2000-2010)”, en *Las técnicas y las construcciones en la ingeniería romana* 5, Madrid, 177-204.
- VENTURA, A. y STYLOW, A.U. (2006): “Nuevos datos sobre los antepasados maternos de Lucano y las relaciones familiares de los *Annaei cordubenses*”, en Vaquerizo, D. y Murillo, J. F. (Coords), *El concepto de lo provincial en el mundo antiguo: homenaje a la profesora Pilar León Alonso*, Vol. 1, Córdoba, 267- 278.
- ____ (2015): “El Pagus Venerius (*pertica Astigitana*) y su *paganicum*. Nuevos datos sobre la organización del territorio de la colonia Augusta Firma en una inscripción de “La Camorra de las Cabezuelas”, *Antiquitas* 27, pp. 79-88.





Figura 2: *Corduba turdetana* y fundación de Claudio Marcelo (según .F. Murillo).

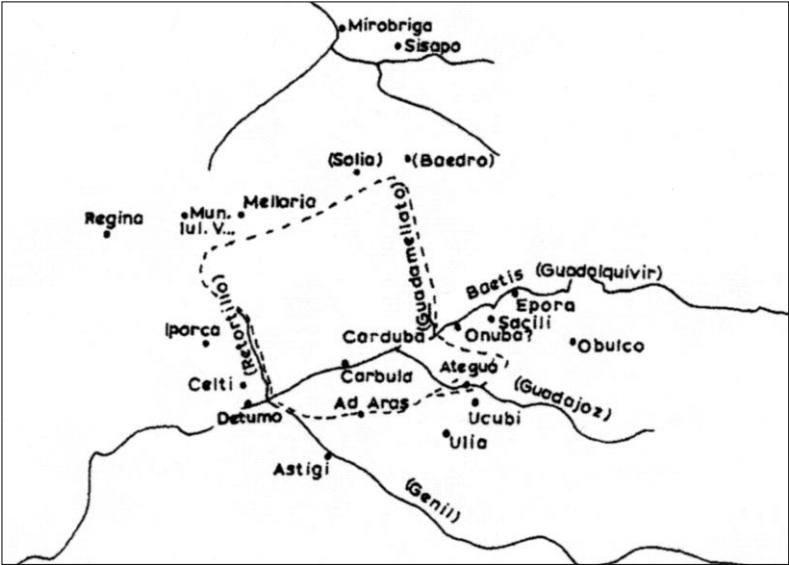


Figura 3 a: Delimitación del *ager cordubensis* según R.C. Knapp (1983).

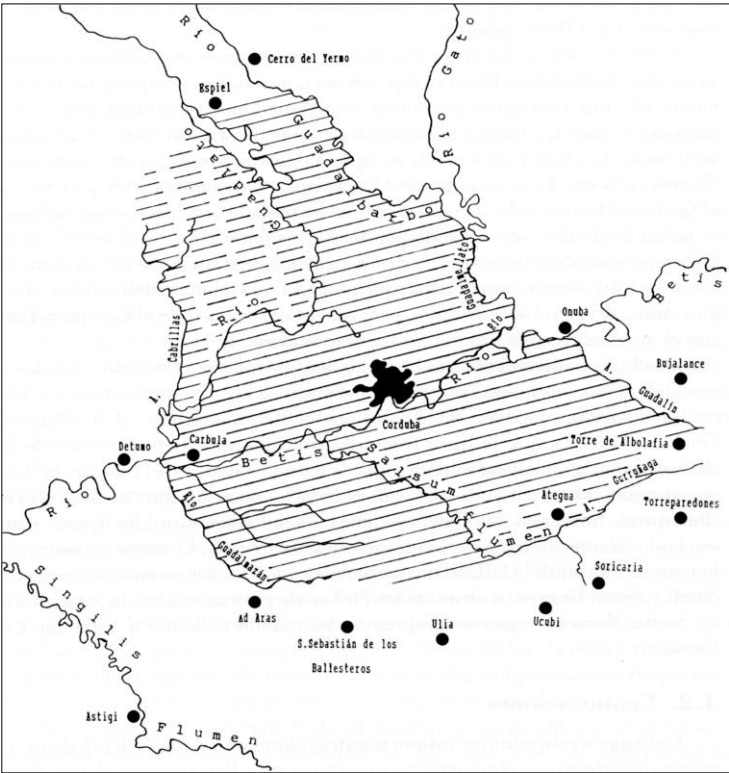


Figura 3 b: Delimitación del *ager cordubensis* según Mª L- Cortijo (1993).

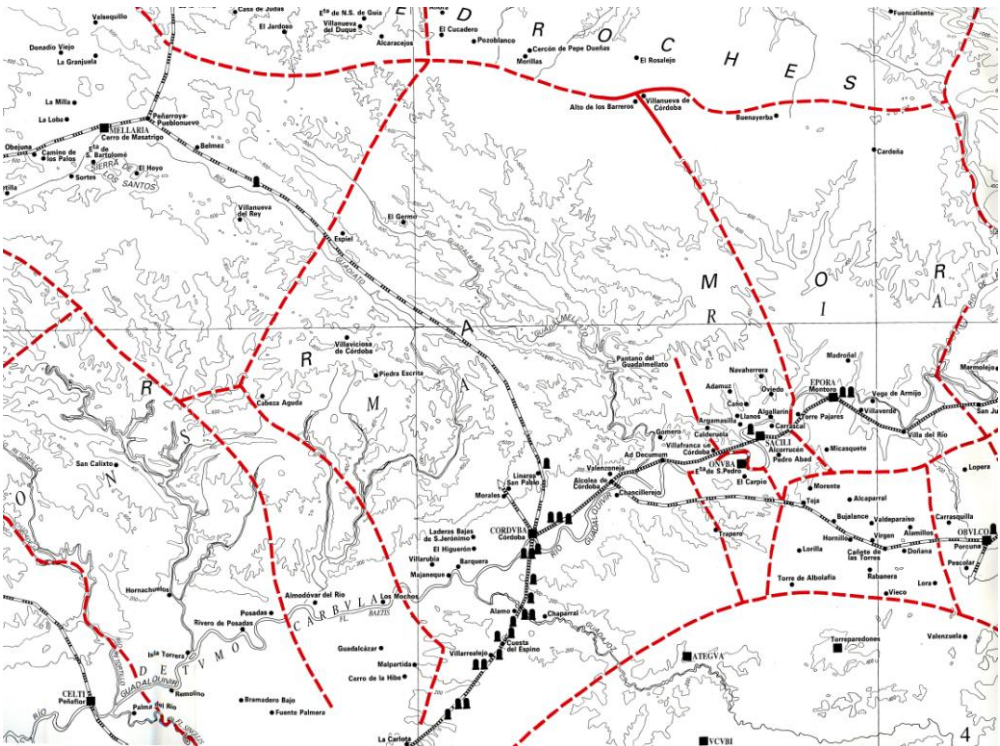


Figura 4: Delimitación del *ager cordubensis* según A.U. Stylow (CIL II²/7, 1995).

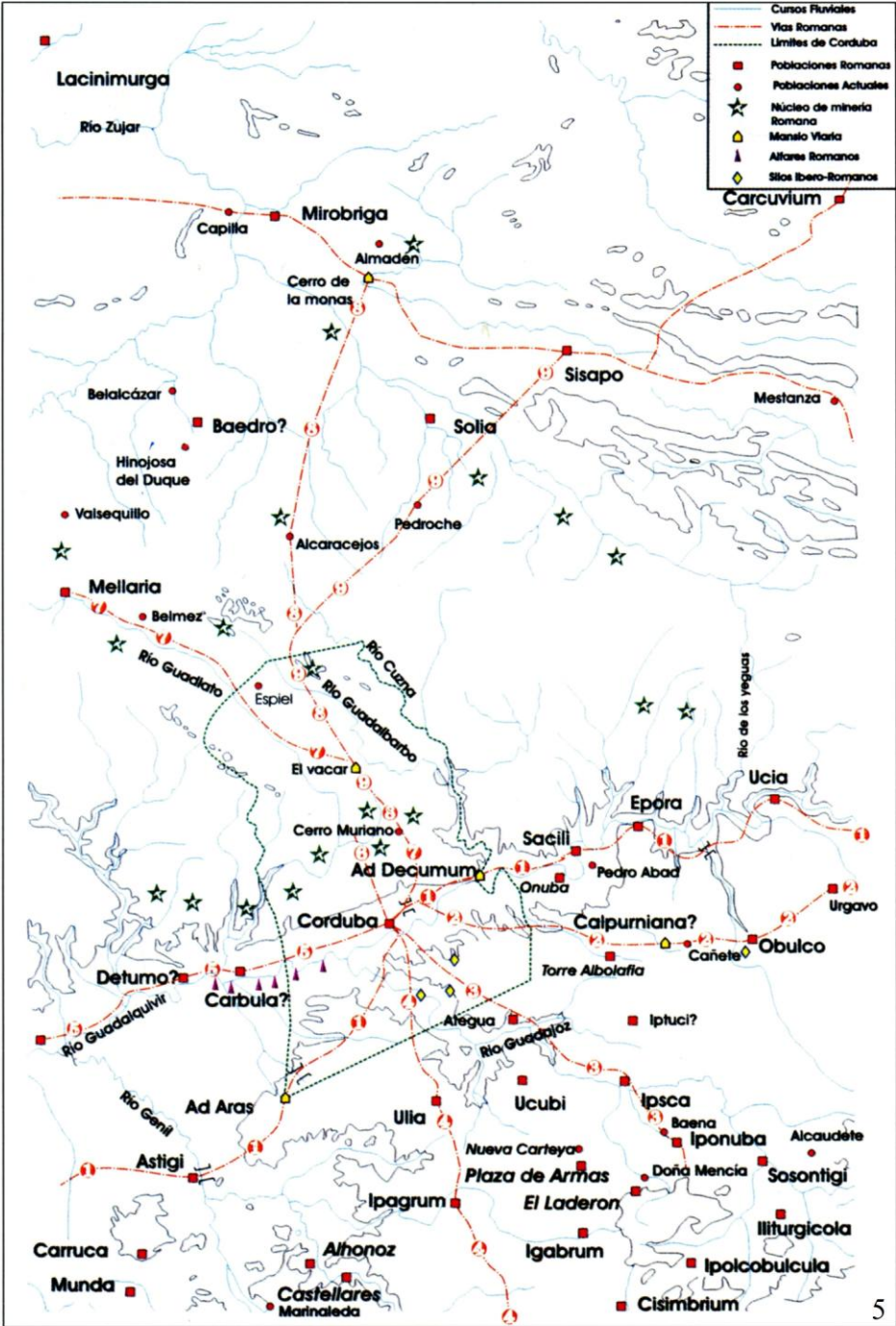


Figura 5: Delimitación del *ager cordubensis* según E. Melchor (2004).

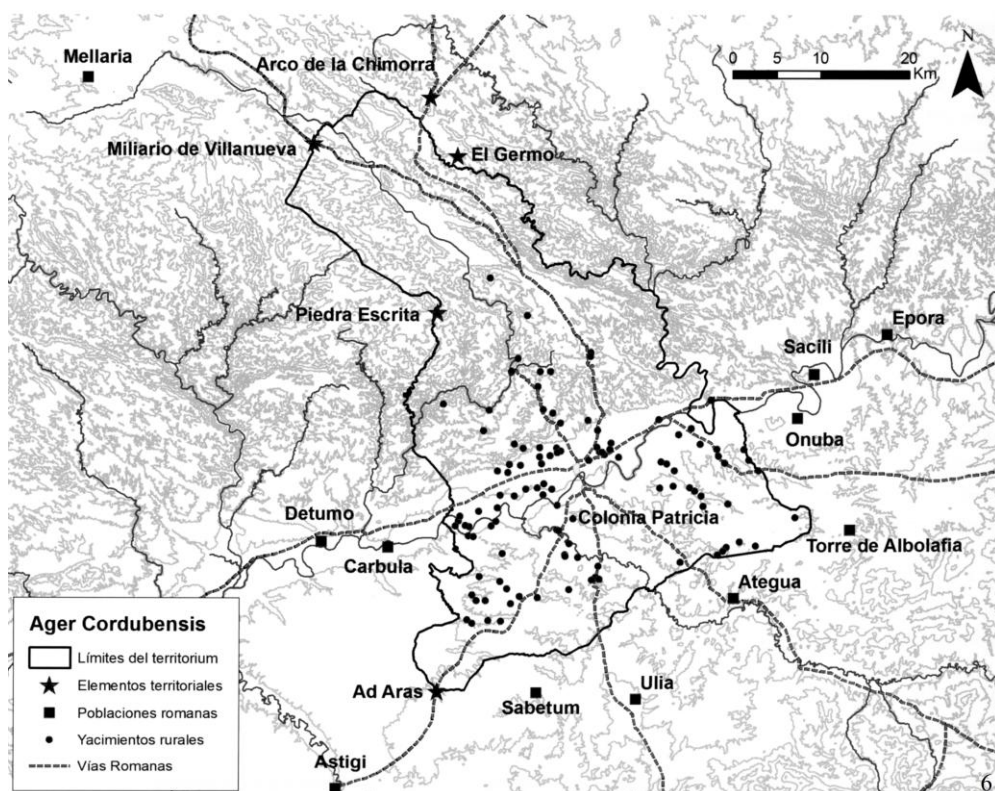


Figura 6: Delimitación del *ager cordubensis* según Mª C. Rodríguez (2008).

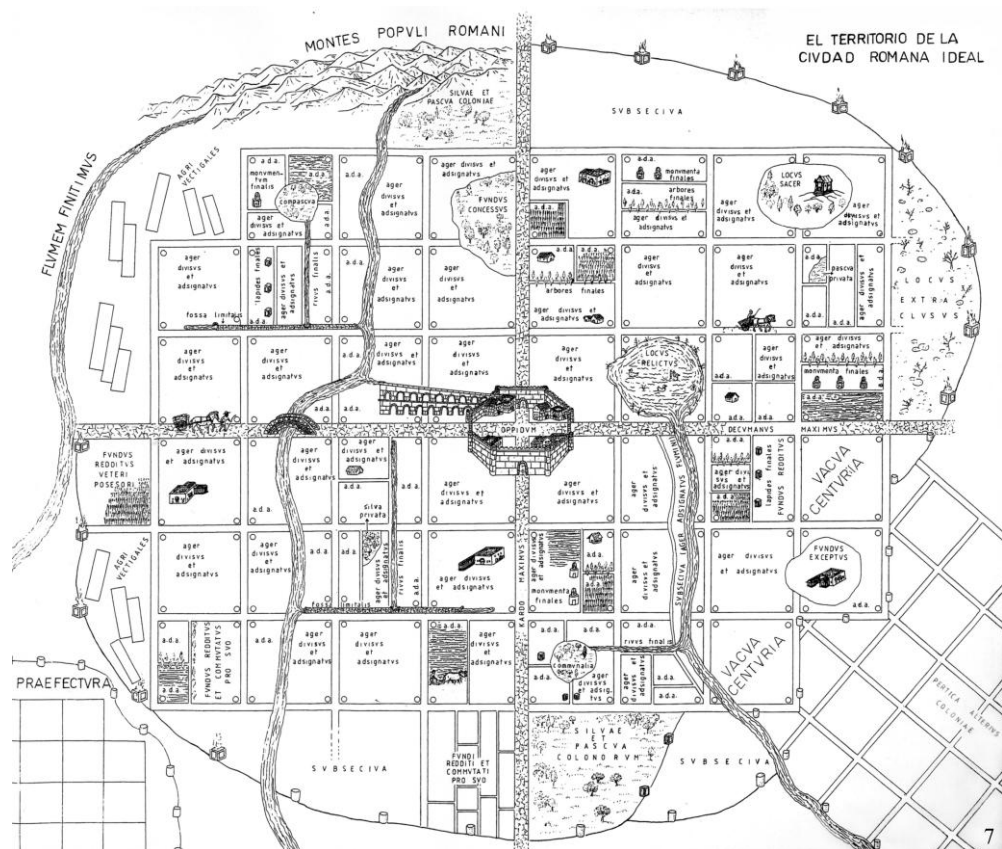


Figura 7: El territorio de una colonia romana ideal, según P. López Paz (1994).

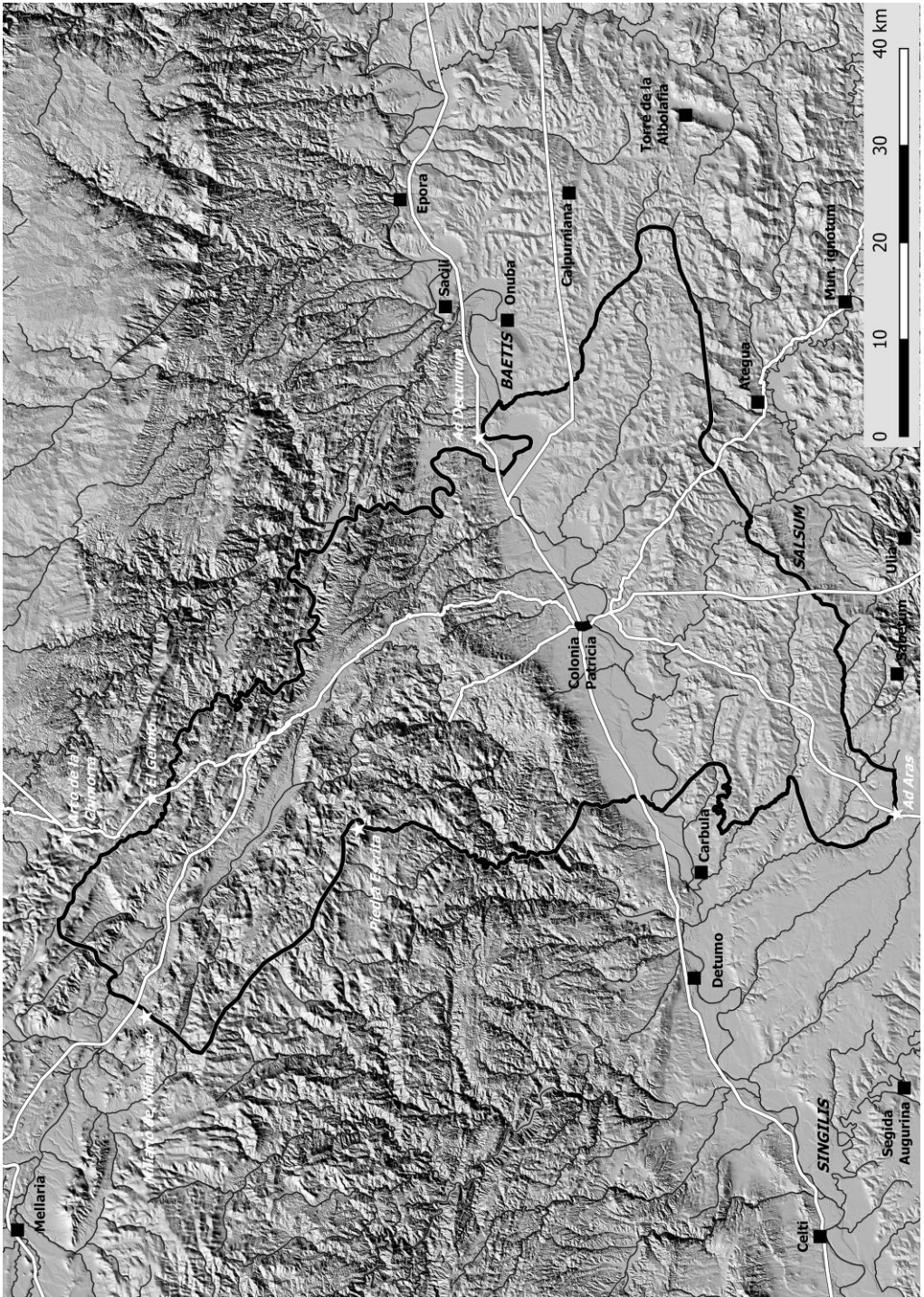


Figura 8: Delimitación del *ager cordubensis* sobre DTM (Gasparini-Ventura).

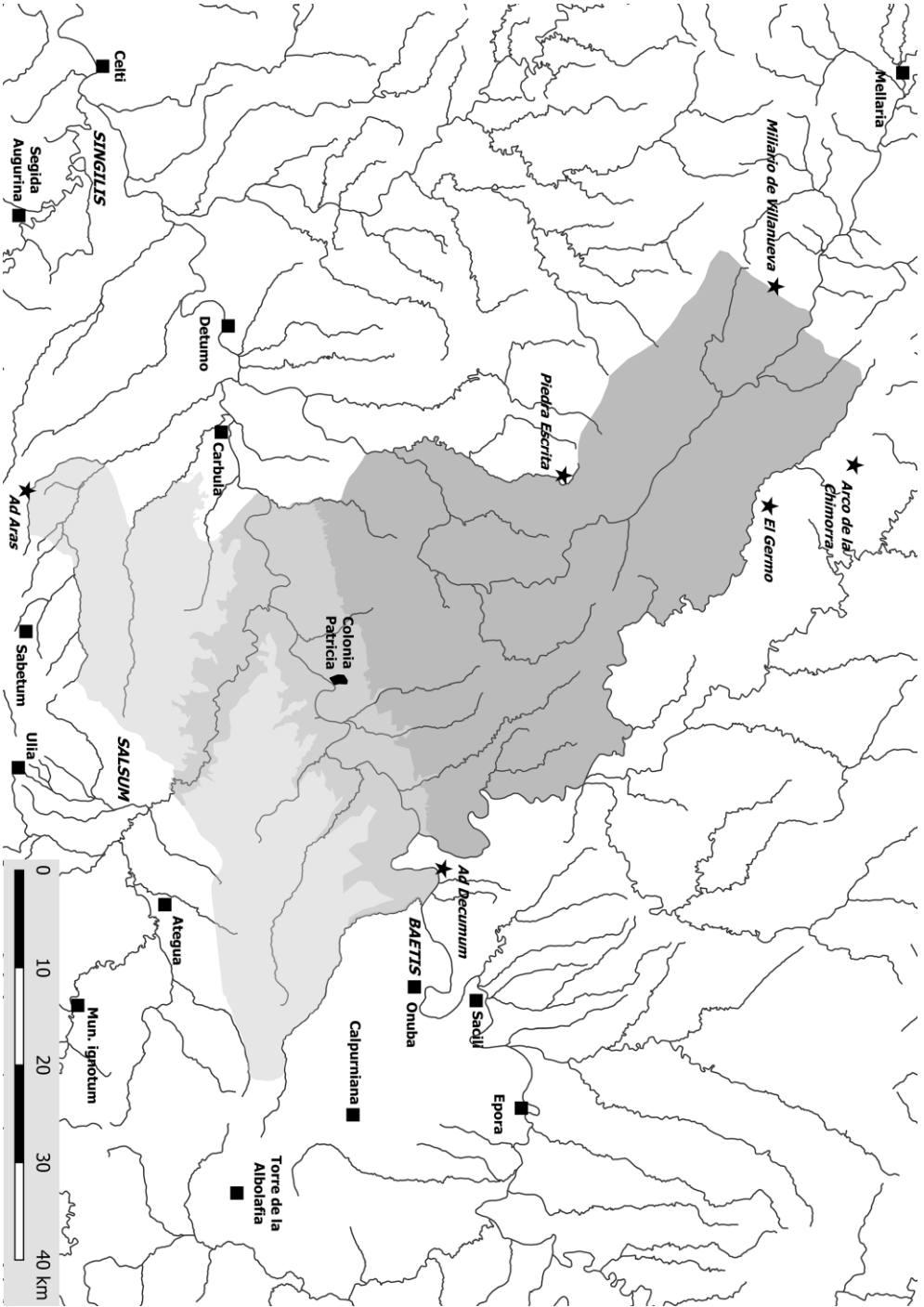


Figura 9: Categorías de tierras de cultivo: gris claro campiña-secano, gris medio vega-regadío (Gasparini-Ventura).

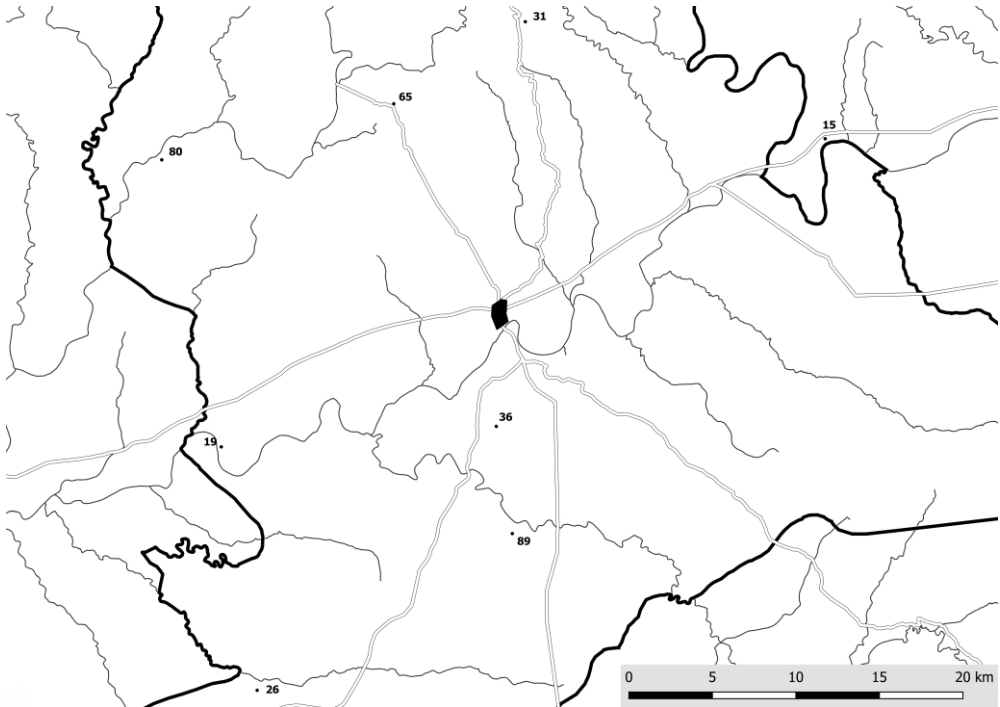


Figura 10: Poblamiento rural del *ager cordubensis*, ocupación de época republicana (Gasparini-Ventura a partir de Rodríguez 2010). Identificación de yacimientos en anexo.

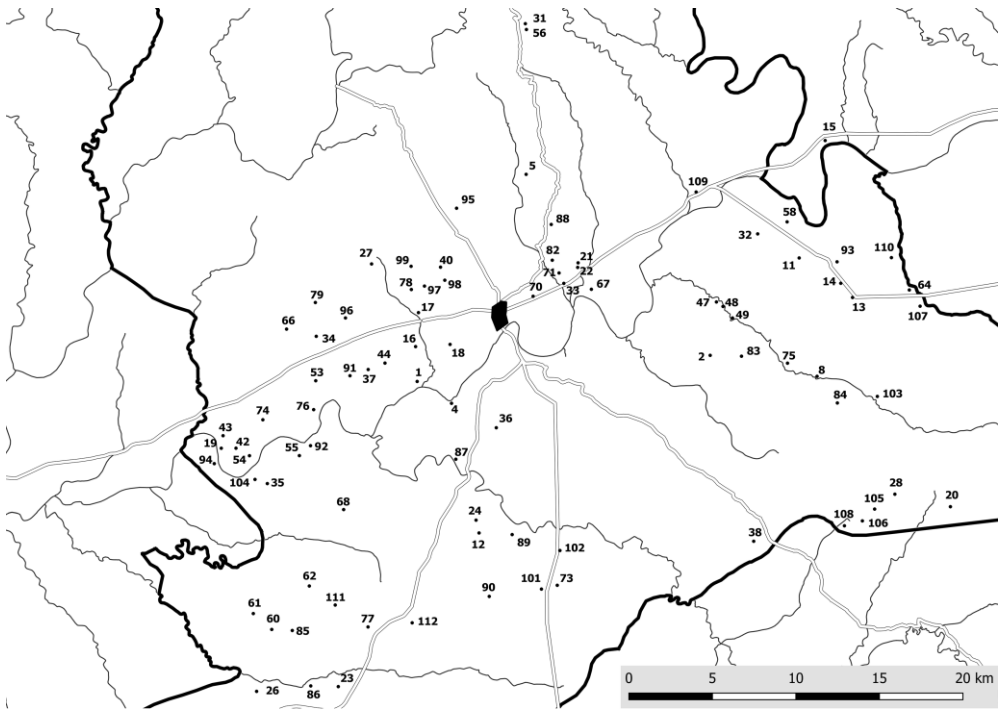


Figura 11: Poblamiento rural del *ager cordubensis*, ocupación de siglos I-II d.C. (Gasparini-Ventura a partir de Rodríguez 2010). Identificación de yacimientos en anexo.

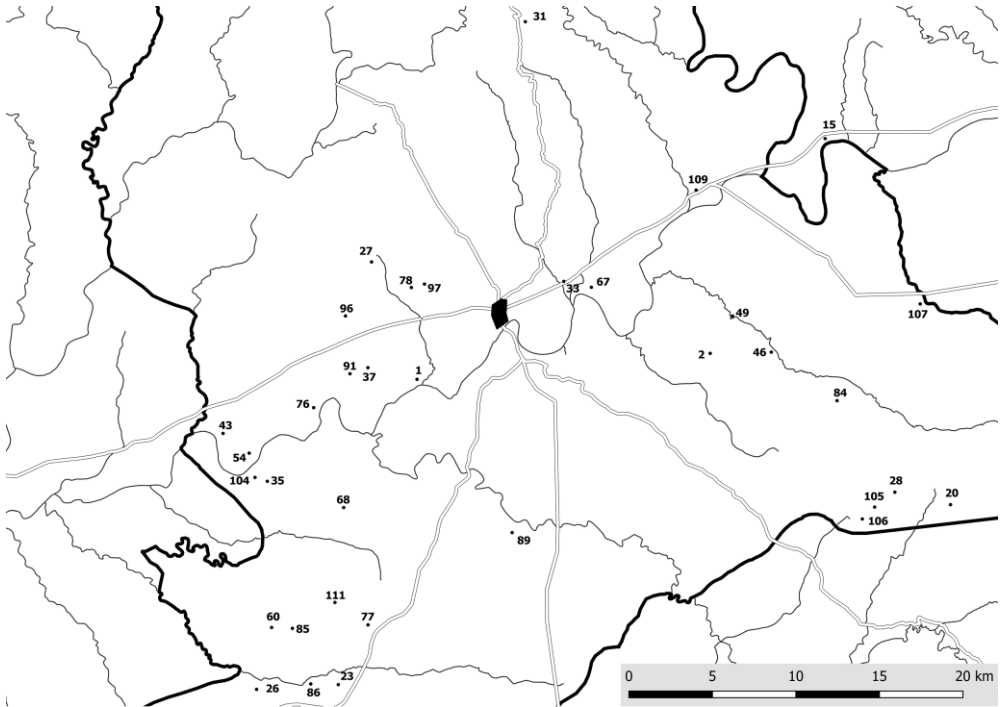


Figura 12: Poblamiento rural del *ager cordubensis*, ocupación de siglos III-IV d.C. (Gasparini-Ventura a partir de Rodríguez 2010). Identificación de yacimientos en anexo.

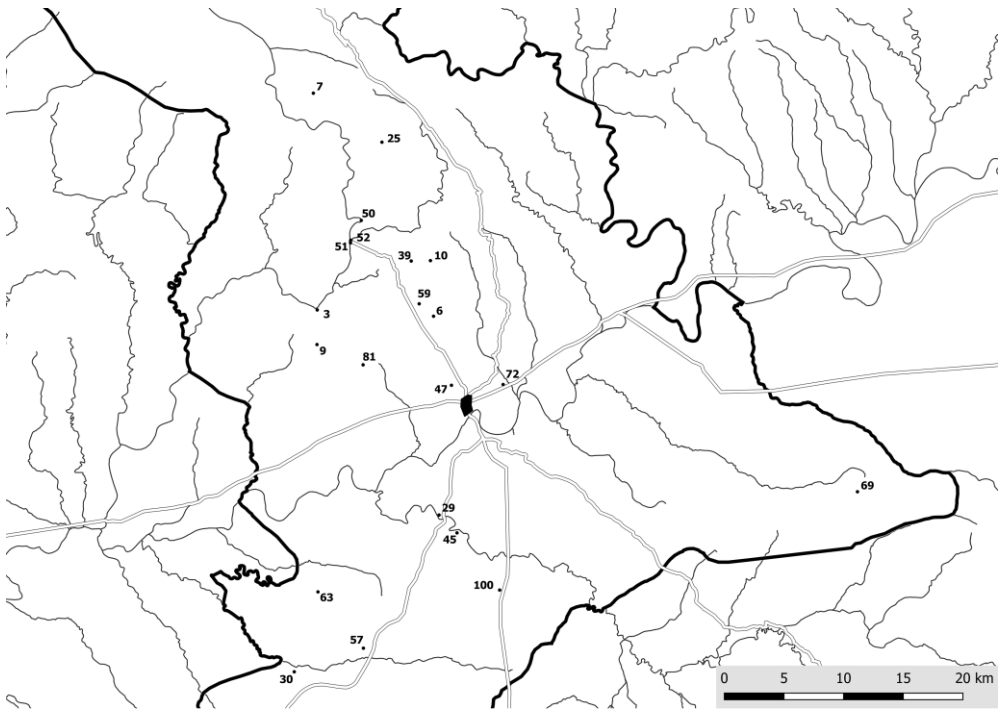


Figura 13: Poblamiento rural del *ager cordubensis*, ocupación de época indeterminada (Gasparini-Ventura a partir de Rodríguez 2010). Identificación de yacimientos en anexo.

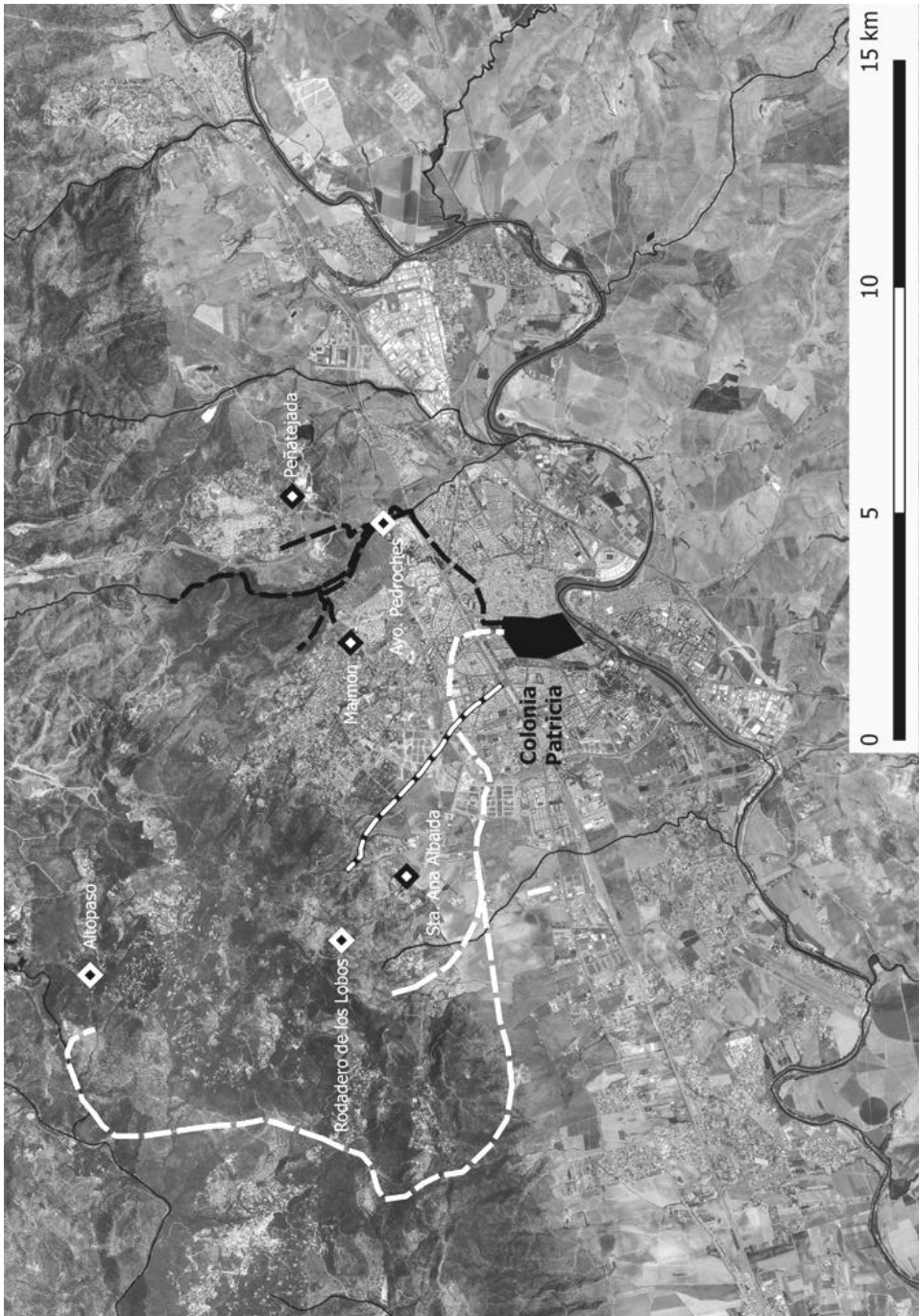


Figura 14: Acueductos de abastecimiento a *Colonia Patricia*: línea blanca *Aqua Augusta*; línea negra *Aqua Nova Domitiana Augusta*; línea B/N Acueducto de la Estación de Autobuses. Canteras: de piedra calcarenita, cuadrados negros; de *marmora*, cuadrados blancos (Gasparini-Ventura).

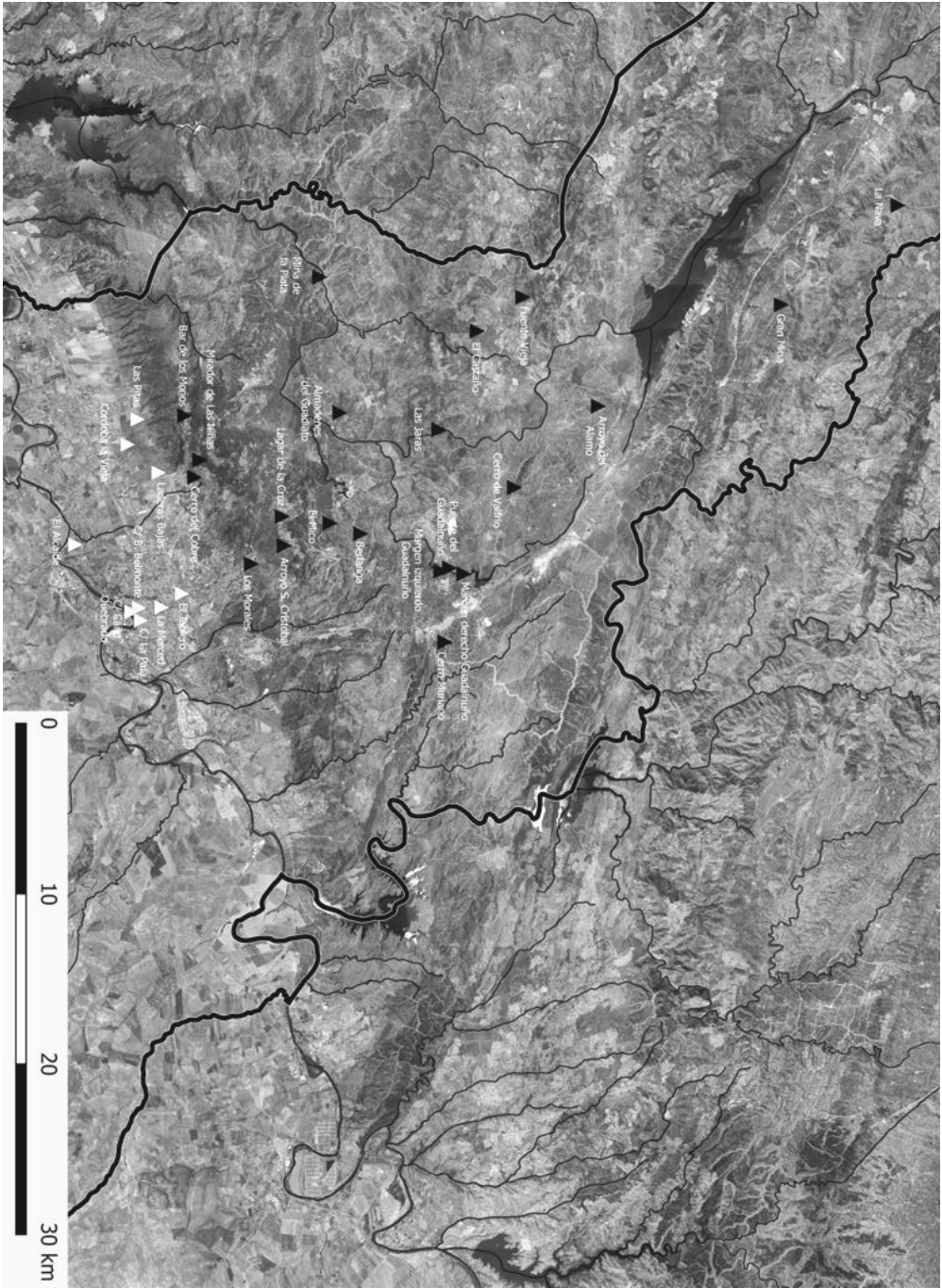


Figura 15: Explotaciones mineras, centros metalúrgicos y fundiciones (Gasparini-Ventura).

ANEXO

Listado de yacimientos arqueológicos de figuras 10, 11, 12 y 13

Nº 1: El Alcaide	Nº 38: El Genovés
Nº 2: Alfayatas	Nº 39: El Mico
Nº 3: Almacenes de Guadiato	Nº 40: El Patriarca
Nº 4: Amargacena	Nº 41: El Tablero
Nº 5: Arroyo del Pedroche	Nº 42: Encinarejo I
Nº 6: Arroyo de San Cristóbal	Nº 43: Encinarejo II
Nº 7: Arroyo del Álamo	Nº 44: Fontanar de Cuestablanca
Nº 8: Arroyo del Marchante	Nº 45: Fuensequilla
Nº 9: Bar de los Monos	Nº 46: Galapagares I
Nº 10: Berlanga	Nº 47: Galapagares II
Nº 11: Cabeza de Vaca	Nº 48: Galapagares III
Nº 12: Calatravilla	Nº 49: Galapagares IV
Nº 13: Calderito Alto	Nº 50: Guadalupe I
Nº 14: Calderito de Guerra	Nº 51: Guadalupe II
Nº 15: Campillo Bajo	Nº 52: Guadalupe III
Nº 16: Cantarranas I	Nº 53: La Barquera
Nº 17: Cantarranas II	Nº 54: La Choza
Nº 18: Cañito de María Ruiz	Nº 55: La Conchuela
Nº 19: Casa de los Frailes	Nº 56: La Mocha
Nº 20: Casalillas Bajas	Nº 57: La Raya
Nº 21: Cerca del Lagartijo I	Nº 58: La Vega
Nº 22: Cerca del Lagartijo II	Nº 59: Lagar de la Cruz
Nº 23: Cerro de la Fuente	Nº 60: Laguna Este
Nº 24: Cerro de la Plata	Nº 61: Laguna Oeste
Nº 25: Cerro de Valfrío	Nº 62: Las Doblas I
Nº 26: Cerro del Albizo	Nº 63: Las Doblas II
Nº 27: Cerro del Cobre	Nº 64: Las Hazuelas
Nº 28: Cerro del Moro	Nº 65: Las Jaras
Nº 29: Cerro del Viento	Nº 66: Las Pitas
Nº 30: Cerro Montoso	Nº 67: Las Quemadas
Nº 31: Cerro Muriano	Nº 68: Las Tablas
Nº 32: Chancillarejo	Nº 69: Leonicejo
Nº 33: Choza del Cojo	Nº 70: Lepanto
Nº 34: Córdoba la Vieja	Nº 71: Levante I
Nº 35: Don Fernando	Nº 72: Levante II
Nº 36: El Blanquillo	Nº 73: Los Abades
Nº 37: El Castillo	Nº 74: Los Molinos

Nº 75: Luis Díaz	Nº 99: Santa Ana de la Albaida
Nº 76: Majaneque	Nº 100: Silera I
Nº 77: Mangonegro	Nº 101: Sierra II
Nº 78: Matadero ICCOSA	Nº 102: Silera III
Nº 79: Mezquita de <i>al-Zahra</i>	Nº 103: Torrefusters
Nº 80: La Mina de la Plata	Nº 104: Torronteras de Rojas
Nº 81: Mirador de las Niñas	Nº 105: Toscal I
Nº 82: Molino de los Ciegos	Nº 106: Toscal II
Nº 83: Montalvo	Nº 107: Trapero
Nº 84: Monteritos	Nº 108: Trinidades
Nº 85: Ntra. Sra. del Rosario	Nº 109: Valenzoneja
Nº 86: Orden Alta	Nº 110: Valsequillo
Nº 87: Palomarejo	Nº 111: Villafranquilla
Nº 88: Peñatejada	Nº 112: Cortijo de Villarreal
Nº 89: Peralta	Nº 113: La Nava
Nº 90: Peraltila	Nº 114: Gran Mina
Nº 91: Quintos	Nº 115: Fuente Vieja
Nº 92: Reina del Guadalquivir	Nº 116: El Castaño
Nº 93: Rinconadilla	Nº 117: Castillo de Maimón
Nº 94: Rojas	Nº 118: Arroyo Pedroche lecho
Nº 95: San Cristóbal-Los Morales	Nº 119: Rodadero de los Lobos – Piquín
Nº 96: San Jerónimo	Nº 120: Altopaso
Nº 97: San José	
Nº 98: San Rafael de Albaida	

"La Turdetania que atraviesa el río Betis se extiende hacia el interior del litoral de este lado del Anas. El río Anas la delimita hacia el oeste y el norte [...] El tamaño de este territorio en longitud y anchura no es mayor de dos mil estadios, pero las ciudades son muy numerosas [...] Las que han alcanzado mayor auge tanto en fama como en poder son Corduba (fundación de Marcelo) y la ciudad de los gaditanos, ésta por sus navegaciones [...] la otra por la cualidad y extensión de su territorio; la habitaron desde el principio individuos elegidos de los romanos y de los indígenas [...] Corduba fue la primera colonia que los romanos enviaron hacia estas regiones..."

Fuente: *Estrabón, III, 2, 1*; trad. Javier Gómez Espelosín.

